



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

**Fecha: 25 de marzo de 2014**

**Minuta número 02/2014**

**Convocatoria Primera.**

En la localidad de NÀQUERA (Valencia), siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

No asiste a la sesión el Sr. Concejales don Juan Vicente Ibáñez Tomás debido a la enfermedad grave de un familiar.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria, dado que están presentes doce de sus componentes y, en consecuencia, más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

Antes de iniciar el estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura al siguiente comunicado en memoria de D. Adolfo Suárez:

*“Buenas tardes a todos, en primer lugar y antes de dar comienzo al Pleno Ordinario quisiéramos leer unas palabras en memoria de Adolfo Suárez, que valgan como reconocimiento del pueblo de Náquera a esta figura histórica y clave en la vida de España.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*Con el fallecimiento del primer presidente del Gobierno en los durísimos primeros años del Transición Democrática, se nos ha ido un gran político, dotado de prudencia, sensatez y sentido de Estado que, gracias a su capacidad de diálogo, hizo posible el establecimiento de forma pacífica del sistema del que hoy disfrutamos. Su figura supo aunar voluntades y buscar consensos, y esas cualidades le convierten, sin ninguna duda, en un ejemplo para todos nosotros.*

*Es por ello, que debemos todo nuestro respeto y admiración y por esos os pido ahora que nos pongamos todos en pie para guardar un minuto de silencio en su memoria.”*

El minuto de silencio concluye con un caluroso aplauso.

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 28 de enero de 2014, que se les ha distribuido junto con la Convocatoria.

Toma la palabra el Sr. Navarro Gómez del Grupo PP para indicar que va a abstenerse en la votación porque no asistió al pleno cuya acta se vota.

No habiendo observaciones al acta ni ninguna otra intervención, se aprueba ésta con el voto a favor del resto de miembros presentes.

## **2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **1.195 a 1.197 de 2013** y **1 a 230**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

### **Intervenciones:**

Toma la palabra la Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Quiere agradecer que la descripción del objeto de la resolución es mucho más clara, como los compañeros podrán comprobar, y lo agradece de verdad. En ese afán de transparencia que queremos todos, le han quedado todas las resoluciones muy claras, y felicita a Secretaría porque han hecho una gran labor.*

El Secretario *acepta este agradecimiento en nombre de la Auxiliar Administrativo que ha confeccionado el listado del extracto de las resoluciones.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Interviene D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: *Quiere algunas aclaraciones sobre algunas resoluciones pero se reserva para el turno de ruegos y preguntas.*

Queda enterada la Corporación.

### **3. COMISIONES INFORMATIVAS: ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO PSOE SOBRE ADSCRIPCION CONCRETA DE MIEMBROS DE LA CORPORACION DEL GRUPO PSOE. DAR CUENTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito del Portavoz del Grupo Socialista Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2013, dirigido al Sr. Alcalde, por el que se modifica la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros del Grupo PSOE, que es del tenor literal siguiente:

*“Don Víctor Manuel Navarro Ibáñez, como portavoz del grupo socialista municipal de Náquera y atendiendo al art.125.c) del R.D. 2568/1986 ROF, con referencia al cambio de concejalías delegadas presento ante el señor Alcalde, las siguientes modificaciones, en la relación de miembros de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión de Cuentas.*

#### **COMISION DE CUENTAS Y COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA**

*TITULAR. VICTOR MANUEL NAVARRO IBAÑEZ.  
SUPLENTE. ELISA MARTINEZ ROVIRA.*

#### **COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE**

*TITULAR. VICTOR MANUEL NAVARRO IBAÑEZ.  
SUPLENTE. Mª ANGELES NAVARRO PEREZ.*

#### **COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y SANIDAD**

*TITULAR. Mª ANGELES NAVARRO PEREZ.  
SUPLENTE. VICTOR MANUEL NAVARRO IBAÑEZ.*

#### **COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR**

*TITULAR. ELISA MARTINEZ ROVIRA.  
SUPLENTE. Mª ANGELES NAVARRO PEREZ.*

*En Náquera a 20/11/2013.”*

Queda enterada la Corporación.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **4. COMISIONES INFORMATIVAS: ESCRITO DEL GRUPO PP SOBRE ADSCRIPCION CONCRETA DE MIEMBROS DE LA CORPORACION DEL GRUPO PP. DAR CUENTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito de los integrantes del Grupo Popular de Náquera (R.E. nº 000734 de 27-02-14), dirigido al Sr. Alcalde, por el que proponen modificar la adscripción concreta del suplente de cada una de las Comisiones, que es del tenor literal siguiente:

*“Dña María José Navarro Ruiz, con DNI 48593391 A, Don Juan Vicente Ibáñez Tomás, con DNI 45634032 P, Dña María del Carmen Ibáñez Moreno con DNI 45631397 X, y Don Ernesto Navarro Gómez con DNI 24322720 j, como integrantes del Grupo Popular de Náquera y, atendiendo al acuerdo plenario adoptado el 21 de junio de 2011 en el que se aprueba la creación de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas, y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicitan modificar su representante suplente en las mismas, quedando de la siguiente manera:*

*- Comisión Especial de Cuentas y Comisión Informativa de Hacienda: Dña María José Navarro Ruiz. Suplente: Don Juan Vicente Ibáñez Tomás.*

*- Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente: Don Juan Vicente Ibáñez Tomás. Suplente: Dña María del Carmen Ibáñez Moreno.*

*- Comisión Informativa de Educación, Cultura y Sanidad: Dña María del Carmen Ibáñez Moreno. Suplente: Don Juan Vicente Ibáñez Tomás.*

*- Comisión Informativa de Régimen Interior: Don Ernesto Navarro Gómez. Suplente: Don Juan Vicente Ibáñez Tomás.*

*Sirva la presente para que se realicen los cambios que se estimen oportunos.*

*Atentamente.*

*Don Juan Vicente Ibáñez Tomás.  
Dña María del Carmen Ibáñez Moreno.*

*Don María José Navarro Ruiz.  
Don Ernesto Navarro Gómez.*

*Náquera, 24 de febrero de 2014.”*

Queda enterada la Corporación.

## **5. EXPTE. N.º 0124/2014: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013. DAR CUENTA.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 0198/2014, de 28 de febrero de 2014, sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2013, que es del tenor literal siguiente:



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## RESOLUCION 0198/2014

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2013, informada por la Intervención, a esta Presidencia, de conformidad con el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de dicho texto refundido, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen:

### DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

A/ DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL 31-12-2013:

A1) EJERCICIO CORRIENTE.....	1.150.749,84 €
A2) EJERCICIOS CERRADOS.....	2.946.935,39 €

B/ OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-2013:

B1) EJERCICIO CORRIENTE.....	538.318,69 €
B2) EJERCICIOS CERRADOS.....	121.454,64 €

### REMANENTES DE CRÉDITO

C/ REMANENTES DE CRÉDITO..... 809.811,65 €

El resultado presupuestario ha sido calculado de conformidad con la Sección 1ª del capítulo IV dentro del Título I de la ICAL modelo normal (Reglas 78 a 80), obteniéndose el siguiente Resultado Presupuestario del ejercicio 2013: (importes en €).

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.) Operaciones Corrientes	7.342.572,42	5.377.304,90		1.965.267,52
b.) Otras operaciones no Financieras	58.139,20	61.658,90		-3.519,70
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.400.711,62	5.438.963,80		1.961.747,82
2. Activos Financieros	12.000,00	12.000,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	834.673,53		-834.673,53
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO				
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>1.127.074,29</b>

## REMANENTE DE TESORERIA

El Remanente de Tesorería ha sido calculado de conformidad con la, Sección 2ª del capítulo IV dentro del Título I de la ICAL modelo normal (Reglas 81 a 86 está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio, y deduciéndose el saldo de dudoso cobro y el Remanente de Tesorería afectado. Asimismo se compara con los datos de la liquidación anterior.

### Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES 2013		IMPORTES 2012	
1. (+) Fondos líquidos		<b>316.482,57</b>		<b>173.463,61</b>
2. (+) Derechos pendientes de cobro		<b>4.220.545,32</b>		<b>3.481.033,54</b>
- (+) del Presupuesto corriente	1.150.749,84		848.140,74	
- (+) de Presupuestos cerrados	2.946.935,39		2.638.774,05	
- (+) de operaciones no presupuestarias	154.774,56		25.459,90	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	31.914,47		31.341,15	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		<b>853.068,25</b>		<b>1.149.924,75</b>
- (+) del Presupuesto corriente	538.318,69		655.307,16	
- (+) de Presupuestos cerrados	121.454,64		194.920,14	
- (+) de operaciones no presupuestarias	195.758,64		300.797,45	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.463,72		1.100,00	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</b>		<b>3.683.959,64</b>		<b>2.504.572,40</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro(*)</b>		<b>1.669.754,32</b>		<b>633.260,06</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería paga Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>2.014.205,32</b>		<b>1.871.312,34</b>

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Damián Ibáñez Navarro, en Nàquera 28 de febrero de 2014 por ante mí el Secretario de que certifico.”

Queda enterada la Corporación.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## 6. EXPTE. N.º 125/2014: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2013. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Tesorería correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2013, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo y que se recogen en el ANEXO I que se adjunta al presente formando parte del mismo y que es del tenor literal siguiente:

### “INFORME DE TESORERIA

*De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:*

*La Ley 15/2010 de 5 de Julio, ha introducido modificaciones que afectan a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, Ley de contratos del Sector Público. Así se añade en su artículo 3.3 de la Ley 15/2010, una nueva disposición transitoria octava en la que establece lo siguiente:*

*«Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley. El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*La Ley entró en vigor el 7 de Julio de 2010, por lo que será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a la misma, es por ello que la información a suministrar exigida será a partir de dicha fecha.*

*Asimismo, la propia Ley ha introducido obligaciones en cuanto a la información a suministrar por el Tesorero municipal, y así, en el artículo 4.3 establece que:*

## **ARTÍCULO 4**

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*Asimismo el propio artículo 4 establece las obligaciones de remisión:*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*

*En cuanto a la periodicidad, tal y como se indica en el artículo 4.3, será trimestral, por lo que este informe abarca las facturas contabilizadas, pendientes de pago a 31/12/2013 y recibidas entre el 07/07/2010 y el 01/12/2013.*

*El detalle de las obligaciones reconocidas cuyo pago no se ha realizado en el plazo de treinta días, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, se relacionan en el documento anexo al presente informe.*

*En Náquera a 20 de Marzo de 2014*

**EL TESORERO**

*Fdo: D. Sergio Villarreal Redón.”*

Queda enterada la Corporación.





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **7. EXPTE. N.º 0117/2014: EXPEDIENTE N.º 2/2014 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

#### **2. EXPTE. N.º 0117/2014: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N.º 2/2014.**

*Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de marzo de 2014, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos, pertenecientes a otros ejercicios, durante el actual ejercicio presupuestario.*

*Visto el informe de Intervención, de fecha 14 de marzo de 2014, en el que se establece que es posible dicho reconocimiento.*

*Vista la propuesta realizada por la Sra. Concejala de Hacienda, de fecha 14 de marzo de 2014.*

*Vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

*Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**Primero.** *Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el ANEXO I que se adjunta al presente acuerdo formando parte del mismo.*

**Segundo.** *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos por importe total de 36.700'20 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.”*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejala adscrita).

Votos en contra: **ninguno.**

Abstenciones: **ninguna.**



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA y, en consecuencia, **ACUERDA**:

**Primero.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el **ANEXO I** que se adjunta al presente acuerdo formando parte del mismo.

**Segundo.** Aplicar, con cargo al **Presupuesto del ejercicio 2014**, los correspondientes créditos por importe total de **36.700'20 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.”

## ANEXO I

CODIGO	FACTURA	FECHA REG	FECHA FACTURA	APLIC. PRESUP.	TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
	Liquidación n. 37/2014	27/01/2014	2010	162-22714	Confederación H.Júcar	Canon del 2010 control vertidos Comunidad de Usuarios de Vertidos Náquera y Serra	5.866,20 €
	Liquidación n. 39/2014	27/01/2014	2011	162-22714	Confederación H. Júcar	Canon del 2011 control vertidos Comunidad de Usuarios de Vertidos Náquera y Serra	29.330,99
2014000043	A/655	28/01/2014	18/01/2013	134-22104	Moda Deportiva Castellnovo, S.L.	Emblema brazo PVC Protección Civil Náquera. Polo noche Coolmax Extreme Fresh.	466,58
2014000040	609	27/01/2014	16/11/2013	134-22615	Restaurante Rossinyol, S.L.	Almuerzos Protección Civil	14,85
2014000044	A/687	28/01/2014	04/04/2013	169-22104	Moda Deportiva Castellnovo, S.L.	Equipamiento conserje.	113,01
2014000066	32805	04/02/2014	09/09/2013	313-22107	R. Benlloch Molto y B. Ripoll, C.B.	Guantes digitl. VI	23,70
2014000067	36028	04/02/2014	18/10/2013	313-22107	R. Benlloch Molto y B. Ripoll, C.B.	Guantes digitl. VI	23,70
2014000068	36029	04/02/2014	18/10/2013	313-22107	R. Benlloch Molto y B. Ripoll, C.B.	Guantes digitl. VI	5,85
2014000042	26202277	22/01/2014	25/12/2013	334-22610	Sociedad General de Autores y Editores	Sinfónicos y actuación Wind Quintet día 09/11/2013	52,57
2014000058	48	31/01/2014	31/12/2013	334-22619	J.F. Conqueridor, S.L.	Autocar Expojove	198,00
2014000041	679	27/01/2014	23/12/2013	912-22601	Restaurante Rossinyol, S.L.	Menu Especial	169,25
2014000045	17	29/01/2014	19/12/2013	912-22601	Horno Arrabal, C.B.	Dos cocas de llanda	44,00
2014000214	139	07/03/2014	03/12/2013	920-22711	Navarro Doménech, Raul	Edimax ES-3305P Switch 5P	60,30
2011000223	155	15/03/2011	24/09/2010	912-22601	Complejo Turístico La Noria, S.L.	Comida	133,60
2011000224	76	15/03/2011	01/06/2010	912-22601	Complejo Turístico La Noria, S.L.	Comida	197,60
						<b>TOTAL</b>	<b>36.700,20</b>



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **8. EXPTE. N.º 0479/2013: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2014-2015. ACEPTACION DE LA DELEGACION DE LA CONTRATACION DE LAS OBRAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE**

#### **2. EXPTE. N.º 0479/2013: PLAN PROVINCIAL DE OBRA Y SERVICIOS DEL BIENIO 2014-2015. DELEGACION DE LA CONTRATACION DE LAS OBRAS.**

*Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el 2014-2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 19 de noviembre de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 294, de 11 de diciembre de 2013, y que son de aplicación a la gestión de los PPOS de 2014 y 2015, en las que se contiene **LA DELEGACIÓN** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.*

*Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de las obras: “FASE I, CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE MONT-ROS (PPOS/2014-2015/419)” y “PROYECTO DE CUBIERTA PARA ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA (PPOS/2014-2015/420)”, por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

***Primero.** Aceptar la delegación en este Municipio para contratar las obras “FASE I, CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE MONT-ROS (PPOS/2014-2015/419)” y “PROYECTO DE CUBIERTA PARA ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA (PPOS/2014-2015/420)”, y contenida en las Directrices aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 19 de noviembre de 2013.*

***Segundo.** Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Nosotros entendemos en principio que tal y como viene el escrito debería estar discriminada una obra de la otra y debería haberse presentado en dos partes, tanto la obra del campo de fútbol como la obra de la cubierta, por una razón obvia, cuando se presentó el Plan PPOS por nuestro Presidente Provincial en Valencia, y a dicha reunión asistió la Sra. Gracia también y lo puede corroborar, uno de los objetivos fundamentales era el fomento de empleo dentro del ámbito municipal por parte de los municipios y además con las tasas que estaban establecidas. Tal como viene descrito, la obra del campo de fútbol sí que intuimos la posibilidad que se realizase con personal en situación de desempleo del municipio, pero no así tanto con la otra obra, que entendemos que puede acabar siendo una subcontrata que ni siquiera nos garantiza que sea por una empresa de la localidad. Entonces, a la hora de votar, nos genera una seria controversia porque tenemos claro que una obra sí que la vamos a votar a favor, pero en la otra tenemos dudas, entonces entendemos que tendría que haber venido discriminada una de la otra.*

- El Sr. Alcalde: *Perfectamente se puede coger la empresa que vaya a hacer este trabajo del pueblo. Mientras haya trabajo, el fomento se puede llevar a cabo fácilmente.*

- El Sr. Navarro: *Este es el espíritu del plan PPOS y rogaría que hagan lo posible para que tanto una obra como otra fuera por parte de empresas de la localidad y de gente en situación de desempleo, si es posible.*

- El Sr. Alcalde: *Siempre lo hacemos así, y uno de los objetivos de la Corporación es el fomento del empleo de la gente más necesitada. De hecho hemos hecho una bolsa y continuamente estamos reciclando a la gente. En este caso son tres personas para seis meses, con una rueda para poder favorecer a las familias más necesitadas y que puedan trabajar. Como bien ha dicho, y también lo decimos nosotros, este tipo de obras siempre pensamos en que sean contratadas del pueblo.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejala no adscrita).

Votos en contra: **ninguno**.

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ratifica el DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Aceptar la delegación en este Municipio para contratar las obras “FASE I, CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE MONT-ROS (PPOS/2014-2015/419)” y “PROYECTO DE CUBIERTA PARA ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA (PPOS/2014-2015/420)”, y contenida en las Directrices aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 19 de noviembre de 2013.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Segundo.** Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

## **9. EXPTE. N.º 0246/2013: CESION GRATUITA DE LA CASETA DE INFORMACION Y EL LOCAL “B” DEL CHIRINGUITO DE LA URBANIZACION MONT-ROS A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. ESTUDIO DE ALEGACIONES.**

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, emitió el Dictamen:

### **“3. EXPTE. N.º 0246/2013: CESION GRATUITA CASETA DE INFORMACION Y LOCAL B DE LA URBANIZACION MONT ROS A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. ESTUDIO DE ALEGACIONES.**

*Visto el expediente instruido al efecto del que resultan los siguientes ANTECEDENTES:*

**Primero.** *Con fecha 23 de mayo de 2013, se presentó propuesta de acuerdo de la Concejal de Asociaciones y Urbanizaciones del Ayuntamiento de Náquera de ceder de forma gratuita el uso de la Caseta de Información y el Local B del Chiringuito de Mont Ros a la Asociación de Vecinos Mont Ros y a la Sociedad Deportiva y Cultural de Mont Ros, respectivamente.*

**Segundo.** *Con fecha 11 de junio de 2013, fue emitido informe de la Asesoría Jurídica Municipal y, con fecha 9 de septiembre de 2013, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

**Tercero.** *Con fecha 9 de septiembre de 2013, se emite certificado del Inventario de Bienes Municipal y con fecha 29 de agosto de 2013, por los Servicios Municipales de Catastro se solicitó certificado del Registro de la Propiedad de Massamagrell.*

**Cuarto.** *Con fecha 11 de septiembre de 2013, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.*

**Quinto.** *Con fecha 16 de septiembre de 2013, se emite informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del bien inmueble.*

**Sexto.** *Con fecha 24 de septiembre de 2013, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, se aprobó inicialmente la cesión y con fecha 24 de octubre de 2013, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, n.º 253, certificándose por Secretaria todas las alegaciones presentadas.*

**Séptimo.** *Con fecha 18 de octubre de 2013, se remite el expediente a la*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Dirección general de Administración Local de la Conselleria de Presidencia y de Agricultura, Pesca y Alimentación y Agua, para su conocimiento.*

**Octavo.** *Con fecha 17 de marzo de 2014, se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre la alegación presentada, con las siguientes conclusiones:*

*“1.- En fecha 18 de noviembre de 2013 y registro de entrada 005372, D. Fernando Arce Esteve, en representación de la Sociedad Cultural y Deportiva Mont Ros, presentó alegación con respecto a la cesión de un local situado en los bajos del “chiringuito” como local social.*

*En su alegación indica que el local no dispone de las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad para un local de pública concurrencia.*

*De acuerdo con la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, si el local va a destinarse a sede social, en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se trataría de una actividad recreativa clasificada como actividad cultural, SALA POLIVALENTE (locales sin asientos fijos donde se pueden realizar actividades de características distintas con fundamento común, como son las reuniones sociales, culturales y festivas).*

*A fecha del presente informe el local no dispone de las condiciones mínimas para destinarse a local de pública concurrencia.*

*Para poder desarrollar este uso, deberá tramitarse la correspondiente autorización de acuerdo con la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.”*

*Visto lo dispuesto en los artículos 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 79 a 81 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109 y siguientes del real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ) citado.*

*Por ello, analizada la reclamación y debatida la alegación y el informe de la Oficina Técnica Municipal, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

**Primero.** *Estimar la alegación presentada por D. Fernando Arce Esteve, en nombre de la **SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA MONT ROS** en relación*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

con el expediente de cesión gratuita y en precario, del uso de la **CASETA DE INFORMACION DE LA URBANIZACION MONT ROS** y el **LOCAL B DE LA PLANTA BAJA DEL CHIRINGUITO DE MONT ROS**, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de marzo de 2014, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**Segundo.** Ceder gratuitamente y en precario a la **SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA MONT ROS** la “**CASETA DE INFORMACION DE LA URBANIZACION MONT ROS**”, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Náquera, con destino a local social de la Sociedad.

*La cesión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

a) *El local debe destinarse exclusivamente al fin que justifica su cesión en precario o gratuita, sin que se puedan subrogar en su uso personas o entidades distintas a aquella a quién se efectúe la cesión. Concretamente el local se destinará exclusivamente a: Sede social de la asociación o cumplimiento de fines sociales.*

b) *El plazo de cesión se propone que no resulte indefinido, sino que se acuerde un plazo de cinco años, finalizando dicho plazo contractual podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales, con un máximo de dos años de prórroga, salvo que el Ayuntamiento notifique a la asociación o entidad sin ánimo de lucro con un mes de antelación su decisión de dar por finalizada la cesión al término del plazo de cinco años, o de cualquier anualidad de sus prórrogas.*

c) *La asociación cesionaria se compromete a mantener el inmueble en condiciones óptimas de uso y conservación. Los gastos derivados del suministro de servicios (energía eléctrica, gas, electricidad, redes telemáticas, etc.) correrán a cuenta de la cesionaria a cuyo nombre deben contratarse los mismos.*

*Serán también de cuenta del cesionario cualquier otro servicio necesario en el local para el desempeño de los fines sociales de la entidad cesionaria, así como la adaptación de las instalaciones y acometidas de dichos servicios, para mantenerlas de conformidad con las exigencias reglamentarias, su legalización y alta correspondiente.*

d) *La cesionaria únicamente puede realizar obras de habilitación del local, no pudiendo ejecutar otras que lo alteren sustancialmente (modificación de la distribución de estancias, cambio de redes de abastecimiento, variación de materiales en suelo o paredes, etc) sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento. A tal efecto deberá presentar el correspondiente proyecto y pedir todas las autorizaciones, permisos y licencias correspondientes a la actividad que va a desarrollar en el local municipal.*

e) *La cesionaria se obliga a suscribir un seguro de responsabilidad civil, del que entregará copia cotejada a la Secretaria de la Corporación en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión del local a precario. Igualmente el cesionario se obliga a entregar copia de las renovaciones de dicha póliza y el justificante de pago de la misma.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

f) No obstante el plazo de duración de la cesión establecido en el apartado b), el Ayuntamiento de Náquera podrá dejar sin efecto y resolver de manera automática dicha cesión en precario, en el supuesto de incumplimiento de alguna condición establecida en la autorización de la cesión y, con un preaviso de quince días, cuando así lo decidiera la Corporación por razones de interés municipal. El rescate del inmueble no supondrá derecho a indemnización alguno, debiéndose entregar, en todo caso, en buenas condiciones de conservación y libre de ocupantes y enseres.

**Tercero.** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo a las Entidades Interesadas, con traslado de los recursos que contra el mismo procedan.”

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doña Ester Hernández Mendoza, Concejala y Portavoz del Grupo IVIN, presenta al Sr. Alcalde un escrito que contiene una ENMIENDA en la que se propone la modificación del Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2014, que es del tenor literal siguiente:

**“AL ALCALDE-ORRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAQUERA.**

**ESTER HERNANDEZ MENDOZA,** Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN), **EXPONE:**

La Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2014 adoptó dictamen sobre el expediente relativo al punto 9 del Orden del Día, Expte. Nº 0246/2013, **CESION GRATUITA DE LA CASETA DE INFORMACION Y EL LOCAL “B” DEL CHIRINGUITO DE LA URBANIZACION MON ROS A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. ESTUDIO DE ALEGACIONES.**

Que en el Orden del Día de la sesión que celebrará el Pleno del Ayuntamiento día 25 de marzo de 2014 figura la propuesta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Que la Concejala que suscribe no comparte los términos en que se encuentra formulada la propuesta que se somete a consideración del Pleno, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACION**, en el sentido siguiente:





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*DONDE DICE: SE ACUERDA ESTIMAR LA ALEGACION PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL DE MONT ROS.*

*DEBE DECIR: SE ACUERDA DESESTIMAR LA ALEGACION PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL DE MONT ROS, Y EN CONSECUENCIA, SE ACUERDE CONCEDER EL USO GRATUITO DE LA CASETA DE INFORMACION DE MONT ROS Y DEL LOCAL SEÑALADO COMO B SITO EN LA PLANTA BAJA DEL CHIRINGUITO DE MONT ROS A LA SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL DE MONT ROS, CUYO EXPEDIENTE SE INICIO MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO DE ESTA CORPORACION EL 24.09.2013, PUNTO 17 DEL ORDEN DEL DIA.*

*Lo cual se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su deliberación y votación.*

*En Náquera, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.*

*Fdo.: Ester Hernández Mendoza.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Nosotros entendemos que la enmienda acaba de ser presentada, no hemos tenido tiempo para estudiarla, y deberíamos votar en un principio su inclusión o no inclusión.*

- Por el Sr. Secretario se da lectura al contenido del artículo del ROF para que no haya ninguna duda: *“Enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”. O sea que la propuesta está presentada correctamente y lo que cambia totalmente es el sentido de la votación del punto, ya que llevamos al Pleno un determinado acuerdo dictaminado por la correspondiente Comisión y con esta enmienda se propone un acuerdo distinto. Con lo que, si se delibera y vota la enmienda que se presenta y ésta sale adelante, no tendría sentido votar el dictamen de la Comisión porque es totalmente contrario.*

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Pido un receso de un minuto para poder leer el contenido de la enmienda.*

- El Sr. Alcalde: *Sin ningún problema, o incluso se puede dar lectura pública a le enmienda.*

- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: *El motivo de la enmienda es el mismo que ya se explicó en el Pleno del 24 de septiembre para regularizar una situación que se estaba dando de hecho, desde incluso años, que es que la Asociación de Vecinos de Mont Ros está usando la caseta de información pero sin que esté cedida, de una forma no provisional, sino definitivamente, aunque sea en precario, por este Ayuntamiento, y que el Local B lo pueda disfrutar y tenga su sede la Sdad. Deportiva de Mont Ros. Se trata de regularizar lo que se ha hecho y tratar a las dos asociaciones en*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*idénticos términos. La Comisión Informativa, en su día, debido a no entenderse determinadas actuaciones y pautas de las asociaciones, pues algunos miembros decidieron abstenerse, pero como estamos en un tripartito y nos decidimos a pactar y a negociar y a consensuar los puntos que llevamos al Orden del Día, pues de ahí que lo hayamos presentado. Lo he presentado yo entre otras cosas porque soy la Concejal de Asociaciones y esto afecta a varias asociaciones, pero vamos, podría haber sido cualquier otro miembro del Equipo de Gobierno. La Sociedad Deportiva lo que pretendía era que no estaba de acuerdo con que se les cediese el Local B del Chiringuito de Mont Ros, que han estado usando siempre y querían la Caseta de Información. Yo a parte de que no lo considero lógico porque no tiene ninguna justificación, he de recordar que hay un Registro Asociaciones Vecinales en este Ayuntamiento y que como Concejal de Asociaciones quiero que se les trate por igual, pero es que ni tan siquiera está escrita en el registro de Asociaciones Vecinales la Sociedad Deportiva Cultural. Espero que Fernando Arce si en algún momento tiene a bien inscribirla se lo agradeceremos. En base al uso que han tenido y a la representabilidad que tiene la Asociación de Vecinos de más de 150 asociados y a las actuaciones y actividades que realiza no hay mayor discusión para trastocar un cambio que el que ya se había iniciado en el expediente de septiembre.*

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Queda claro que donde antes aprobábamos la estimación de la alegación, ahora aprobamos la desestimación de la alegación. Quiere aprovechar este momento para disculpar la ausencia de su compañero por motivos de salud familiar.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a votación la enmienda modificativa del Dictamen de la Comisión produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: **ocho** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN).

Votos en contra: **cuatro** (Grupo PP y la Concejal no adscrita).

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, ocho votos a favor, y en consecuencia, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, estima la **ENMIENDA MODIFICATIVA** del Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Desestimar la alegación presentada por D. Fernando Arce Esteve, en nombre de la **SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA MONT ROS** en relación con el expediente de cesión gratuita y en precario, del uso de la **CASETA DE INFORMACION DE LA URBANIZACION MONT ROS** y el **LOCAL B DE LA PLANTA BAJA DEL CHIRINGUITO DE MONT ROS**.

**Segundo.** Ceder gratuitamente y en precario, el uso de la **CASETA DE INFORMACION DE LA URBANIZACION MONT ROS** y el **LOCAL B DE LA PLANTA BAJA DEL CHIRINGUITO DE MONT ROS** a favor de las Entidades privadas sin ánimo de lucro **ASOCIACION DE VECINOS DE MONT ROS** y **SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL DE MONT ROS**, respectivamente, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Náquera, con destino



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

a local social de las Sociedades.

La cesión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El local debe destinarse exclusivamente al fin que justifica su cesión en precario o gratuita, sin que se puedan subrogar en su uso personas o entidades distintas a aquella a quién se efectúe la cesión. Concretamente el local se destinará exclusivamente a: Sede social de la asociación o cumplimiento de fines sociales.

b) El plazo de cesión se propone que no resulte indefinido, sino que se acuerde un plazo de cinco años, finalizando dicho plazo contractual podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales, con un máximo de dos años de prórroga, salvo que el Ayuntamiento notifique a la asociación o entidad sin ánimo de lucro con un mes de antelación su decisión de dar por finalizada la cesión al término del plazo de cinco años, o de cualquier anualidad de sus prórrogas.

c) La asociación cesionaria se compromete a mantener el inmueble en condiciones óptimas de uso y conservación. Los gastos derivados del suministro de servicios (energía eléctrica, gas, electricidad, redes telemáticas, etc.) correrán a cuenta de la cesionaria a cuyo nombre deben contratarse los mismos.

Serán también de cuenta del cesionario cualquier otro servicio necesario en el local para el desempeño de los fines sociales de la entidad cesionaria, así como la adaptación de las instalaciones y acometidas de dichos servicios, para mantenerlas de conformidad con las exigencias reglamentarias, su legalización y alta correspondiente.

d) La cesionaria únicamente puede realizar obras de habilitación del local, no pudiendo ejecutar otras que lo alteren sustancialmente (modificación de la distribución de estancias, cambio de redes de abastecimiento, variación de materiales en suelo o paredes, etc) sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento. A tal efecto deberá presentar el correspondiente proyecto y pedir todas las autorizaciones, permisos y licencias correspondientes a la actividad que va a desarrollar en el local municipal.

e) La cesionaria se obliga a suscribir un seguro de responsabilidad civil, del que entregará copia cotejada a la Secretaria de la Corporación en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión del local a precario. Igualmente el cesionario se obliga a entregar copia de las renovaciones de dicha póliza y el justificante de pago de la misma.

f) No obstante el plazo de duración de la cesión establecido en el apartado b), el Ayuntamiento de Nàquera podrá dejar sin efecto y resolver de manera automática dicha cesión en precario, en el supuesto de incumplimiento de alguna condición establecida en la autorización de la cesión y, con un preaviso de quince días, cuando así lo decidiera la Corporación por razones de interés municipal. El rescate del inmueble no supondrá derecho a indemnización alguno, debiéndose entregar, en todo caso, en buenas condiciones de conservación y libre de ocupantes y enseres.

**Tercero.** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo a las Entidades Interesadas, con traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **10. EXPTE. N.º 0115/2014: ORDENANZA TIPO REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACION DE LOS EDIFICIOS. ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE**

#### **4. EXPTE. N.º 0115/2014: ORDENANZA TIPO REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACION DE LOS EDIFICIOS. ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO.**

*Se da cuenta de la MOCION del Grupo Municipal IVIN, de fecha 28 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:*

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (I.V.I.N.) del Ayuntamiento de Náquera y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

#### **MOCION**

*La Federación Española de Municipios y Provincias el día 9 de enero 2014 puso a disposición de los Ayuntamientos un modelo de Ordenanza para regular el Informe de Evaluación de los Edificios con el objetivo de ayudar a los responsables municipales a cumplir con las nuevas obligaciones derivadas de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en lo que respecta a la realización del Informe de Evaluación de Edificios.*

*Este Informe, que complementa a la Inspección Técnica de Edificios (ITE), es obligatorio para los propietarios de los edificios de vivienda colectiva con una antigüedad superior a 50 años, y ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco años desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*También es obligatorio para los titulares de edificios que quieran acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética. En este caso, además, deberán contar con la evaluación del estado de conservación del edificio, equivalente a la Inspección Técnica de Edificios; la evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad; y la certificación de la eficiencia energética.*

*La Ordenanza Tipo reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios que se adjunta como Anexo fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP el 30 de julio de 2013 y consta de 16 artículos, una Disposición Adicional, una Transitoria y otra Final, así como de varios anexos que recogen definiciones y el modelo de Informe.*

*Por todo lo expuesto, es por lo que el grupo municipal IVIN propone al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO. Aprobar la Ordenanza Tipo reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios editada por la FEMP, incluyéndose en el articulado de la misma las notas a pie de página, y que se adjunta como Anexo a la presente moción.*

*SEGUNDO. Publicar la presente ordenanza, una vez haya entrado en vigor, en el Tablón Municipal de Edictos y en todos los tableros municipales sitos en las urbanizaciones y barrios del término municipal.*

*En Náquera, a 28 de enero de 2014.  
Fdo. : Ester Hernández Mendoza.”*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(47.2.ñ).*

*Por ello, analizada la Moción y el texto de la Ordenanza Municipal, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

***Primero.*** *Aprobar inicialmente **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACION DE LOS EDIFICIOS**, con la redacción que a continuación se recoge en el ANEXO I.*

***Segundo.*** *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (y en todos los tableros municipales de las Urbanizaciones y Barrios de Náquera), por el plazo de treinta días para que pueda ser examinada y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.”*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tras la lectura se promueve debate haciendo uso de la palabra los siguientes miembros de la Corporación:

- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: *esta es una ordenanza que se intentó su presentación en el anterior Pleno, no se aprobó, hoy no voy a entrar en lo que ocurrió en el mismo, pero si que es importante que Ustedes tengan en cuenta de lo que se trata en esta ordenanza porque tiene su incidencia en las ayudas que se puedan pedir para la rehabilitación de edificios. Son necesarios unos determinados informes que tienen que emitir los técnicos del Ayuntamiento, que sin esta ordenanza no los pueden emitir, y Ustedes no pueden beneficiarse de estas ayudas que saca Conselleria. Como ya dije en el anterior Pleno, el año pasado salieron en abril, o sea que es muy importante que saquemos ya esta ordenanza que viene ya tal cual marcada por la Federación Española de Municipios y Provincias, simplemente para que tuvieran claro a qué se refiere esta ordenanza.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **ninguno**.

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ratifica el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar inicialmente **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACION DE LOS EDIFICIOS**, con la redacción que a continuación se recoge en el ANEXO I.

**Segundo.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (y en todos los tabloneros municipales de las Urbanizaciones y Barrios de Náquera), por el plazo de treinta días para que pueda ser examinada y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.”

## ANEXO I

### ORDENANZA TIPO REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS

Aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP el 30 de julio de 2013

#### ÍNDICE

1. Informe de Evaluación de los Edificios: Objeto de la ordenanza



2. Participación ciudadana
  3. Obligados
  4. Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación
  5. Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios
  6. Relación anual de edificios obligados a efectuar el Informe de Evaluación
  7. Registro de edificios
  8. Condiciones del edificio que debe evaluar el Informe de Evaluación
  9. Contenido de los Informes de Evaluación
  10. Evaluación y resultado del Informe de Evaluación de los Edificios
  11. Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación
  12. Resultado de los Informes de Evaluación
  13. Del cumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación
  14. Régimen sancionador por incumplimiento de las obras derivadas del Informe de Evaluación
  15. De la ejecución subsidiaria del Informe de Evaluación
  16. Coordinación administrativa
- Disposición adicional primera. Creación del Registro de Edificios  
Disposición transitoria. Calendario de realización de los Informes de Evaluación  
Disposición final. Entrada en vigor  
ANEXO 1. Definiciones  
ANEXO 2. Modificación de los modelos de Informe de Evaluación de los Edificios  
ANEXO 3. Modelo de Informe de Evaluación de los Edificios

## INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

### Artículo 1. El Informe de Evaluación de Edificios: Objeto de la ordenanza

Se establece la obligación de realizar un Informe de Evaluación periódico de los edificios con el objeto de acreditar la situación en que se encuentran, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como, en los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, sobre el grado de eficiencia energética de los mismos, determinando, en su caso, las deficiencias en el estado de conservación que deben ser subsanadas o la susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

### Artículo 2. Participación ciudadana

1. Los órganos responsables de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta Ordenanza facilitarán la participación de los vecinos a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente inscritas en el registro municipal correspondiente tendrán la consideración de interesados en cualquiera de los procedimientos, en su zona de influencia, a que se refiere esta Ordenanza desde su personación en los mismos, siempre que se garantice lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. La Administración Local, con el fin de promover el establecimiento del Informe de Evaluación, así como su desarrollo y aplicación, podrá solicitar la colaboración de dichas asociaciones en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable, así como de los Colegios Profesionales que en cada caso corresponda.

### Artículo 3. Obligados

1. Están obligados a efectuar el Informe de Evaluación de Edificios los propietarios de los mismos.

2. Las obras necesarias para subsanar las deficiencias en el estado de conservación o realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad serán obligatorias para los propietarios de los edificios, y su incumplimiento en el plazo que en cada caso se determine o según la normativa vigente, supondrá la aplicación del régimen sancionador que forma parte de esta Ordenanza.

(Ver nota al pie)



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## Artículo 4. Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación

1. Están sujetos a primer Informe de Evaluación todos los edificios de antigüedad igual o superior a cincuenta años, el cual se llevará a cabo en el plazo máximo de cinco años desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad o de la fecha de terminación total de una intervención que haya alterado la configuración arquitectónica del edificio, o dentro del plazo específico que se conceda al propietario del edificio cuando fuera requerido para ello de forma expresa por el Ayuntamiento, salvo que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con su normativa aplicable y con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en cuyo caso se exigirá el Informe de Evaluación cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años a contar desde la aplicación de la Ley 8/2013.

En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.

2. Cada diez años, desde el primer Informe de Evaluación, se deberá renovar el Informe de Evaluación del Edificio conforme a los modelos oficialmente aprobados, computándose la fecha desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior informe.

3. En la presente ordenanza se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de las obras de construcción, que se acreditará mediante certificado final de obra, licencia de primera ocupación o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho. En el caso de no existir dicha documentación, el Ayuntamiento estimará la edad basándose en cualquier dato que lo justifique. No obstante, cuando se trate de intervenciones que alteran la configuración arquitectónica del edificio, el plazo de presentación del Informe de Evaluación, así como el de las sucesivas renovaciones comenzará a contar a partir de la fecha de terminación de las referidas obras. Para el cómputo de la edad de la edificación, en aquellos casos en que no sea posible determinar la fecha exacta de terminación de las obras, bastará con tener en cuenta el año aproximado.

## Artículo 5. Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios

1. El Informe de la Evaluación de los Edificios podrá ser suscrito tanto por los técnicos facultativos competentes como, en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos. A tales efectos se considera técnico facultativo competente el que cumpla con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8/2013, de 26 de junio de 2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

2. Cuando se trate de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán suscribir los Informes de Evaluación, en su caso, los responsables de los correspondientes servicios técnicos que, por su capacitación profesional, puedan asumir las mismas funciones a que se refiere el apartado anterior.

3. Las deficiencias que se observen en relación con la evaluación de lo dispuesto en el artículo 4.2 se justificarán en el Informe bajo el criterio y la responsabilidad del técnico competente que lo suscriba.

## Artículo 6. Relación anual de edificios obligados a efectuar el Informe de Evaluación

El Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá publicar anualmente la relación de edificios que, de acuerdo con la normativa en vigor y la presente Ordenanza, estén obligados a efectuar el Informe de Evaluación, pudiendo establecer en la misma el plazo para el cumplimiento efectivo de dicha obligación.

(Ver nota al pie)

## Artículo 7. Registro de Edificios

1. Para facilitar el cumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación exigido, el Ayuntamiento elaborará un Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Evaluación, que será renovado anualmente con la inclusión de los nuevos edificios que por su antigüedad queden sujetos a esta obligación.

2. En el Registro de Edificios se anotarán todas las actuaciones que se realicen en los edificios con un Informe de Evaluación favorable o desfavorable, así como las obras realizadas para subsanar las deficiencias detectadas en el estado de conservación de los edificios con Informe de Evaluación desfavorable, las obras realizadas para llevar a cabo los ajustes razonables en materia de accesibilidad, así como cualquier otra información relacionada con el deber de conservación.

3. Este Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación, que deberá estar informatizado, recogerá de forma centralizada los datos referentes a los mismos, cuyo contenido estará en relación con el Informe de Evaluación emitido tras la inspección realizada, con indicación de, al menos, los siguientes datos:

a) Emplazamiento, características, nivel de protección del edificio y pertenencia, en su caso, al centro histórico o a cascos históricos

b) Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.

c) Informes de Evaluación realizados previamente, especificando su resultado y en caso de que hubiese sido desfavorable, la naturaleza de las deficiencias, si se realizaron las obras o tomaron las medidas señaladas, el grado de efectividad de las mismas, así como cuantos otros datos complementarios se consideren necesarios, y obras de mantenimiento y conservación ejecutadas.

d) Descripción de la licencia solicitada u orden de ejecución dictada, a raíz de un Informe de Evaluación desfavorable.

4. Este Registro es de carácter interno y su finalidad es el control municipal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto al deber de conservación y el resto de la normativa exigida legalmente. Los datos obrantes en el Registro serán públicos a los solos efectos estadísticos.

5. Sus funciones incluyen el registro y control de los plazos señalados en esta Ordenanza.

## Artículo 8. Condiciones del edificio que debe evaluar el Informe de Evaluación

1. A efectos de evaluar el estado de conservación de los edificios, el Informe de Evaluación deberá comprobar, al menos, que se satisfacen las siguientes condiciones básicas de la edificación:

a) La seguridad estructural, examinando que no se producen en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

b) La higiene, salud y protección del medio ambiente, tratada en adelante bajo el término salubridad considerando, al menos, los siguientes aspectos:

- La protección frente a la humedad, atendiendo a que se limite el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos.

- El suministro de agua, comprobando que los edificios dispongan de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto agua apta para el consumo de forma sostenible.

- La evacuación de aguas, examinando que los edificios dispongan de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

c) La seguridad en las instalaciones comunes de electricidad del edificio.

2. El Informe de Evaluación evaluará las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

3. En el caso de edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, el Informe de Evaluación incorporará también la certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y con independencia de su venta o alquiler, en todo o en parte.

## Artículo 9. Contenido de los Informes de Evaluación

1. Los Informes de Evaluación que se emitan a resultados de las inspecciones deberán contener toda la información relativa a las condiciones del edificio establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza, haciendo referencia necesariamente a los siguientes apartados:

a) Evaluación del estado de conservación del edificio, incluyendo estructura y cimentación; fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, en especial los que pudieran suponer un peligro para las personas, tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales, entre otros; cubiertas y azoteas; instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad del edificio .

b) Evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

c) Certificación de eficiencia energética, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y que servirá como certificado de eficiencia energética de cada una de las viviendas que integran el edificio en el caso de su venta o alquiler. Además, esta información también podrá servir para el establecimiento de medidas de mejora de la eficiencia energética de las edificaciones, sin que en ningún caso pueda tener efectos para el resultado, favorable o desfavorable, de la inspección.

d) Plano de situación: plano parcelario del emplazamiento, a escala mínima 1:1000 y en formato DIN-A4, donde se definan gráficamente tanto los límites de la parcela como las edificaciones y construcciones inspeccionadas.

e) Fotografías del exterior y zonas comunes del interior del edificio, expresivas del contenido del informe, en las que se aprecien, en su caso, las deficiencias detectadas y los elementos reparados o sobre los que se haya actuado.

## Artículo 10. Evaluación y resultado del Informe de Evaluación de los Edificios.

1. La evaluación del estado de conservación del edificio se realizará en los términos de favorable o desfavorable. Será favorable respecto al estado de conservación únicamente cuando el edificio cumpla los requisitos básicos de la edificación en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 8 de la presente Ordenanza. En caso de incumplimiento de alguna de dichas condiciones, el resultado será desfavorable.

2. En el supuesto de que el resultado de la inspección sea desfavorable, en sus partes referidas a la conservación, deberá reflejarse además, el siguiente contenido:

a) Descripción y localización de las deficiencias que deban ser subsanadas.

b) Descripción de sus posibles causas.

c) Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado o que sea preciso adoptar para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.

d) Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en anteriores inspecciones técnicas del edificio o Informes de Evaluación.

3. La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

vigente, establecerá si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.

## Artículo 11. Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación

1. El Informe de Evaluación se cumplimentará según los modelos oficiales de informes aprobados en esta Ordenanza y recogidos en el Anexo 3.

2. Los obligados deberán presentar dos copias del Informe de Evaluación, si el resultado es desfavorable en sus partes referidas a la conservación y una copia si es favorable, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde aquél en el que cumplan cincuenta años los bienes inmuebles sujetos. Los sucesivos Informes de Evaluación deberán presentarse en el año del cumplimiento del periodo de diez años fijado a tal efecto, contado desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior Informe de Evaluación.

3. La eficacia de la inspección efectuada, requerirá la presentación del Informe de Evaluación en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento, así como en los demás registros previstos en la normativa en vigor.

4. Los obligados adjuntarán en el Libro del Edificio una copia del Informe de Evaluación presentado o, en su defecto, en la documentación técnica existente, siendo responsables de su custodia.

5. En el supuesto de que el Informe de Evaluación se presente sin los requisitos formales esenciales o sin ajustarse al contenido establecido en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en la documentación, concediéndole a tal efecto un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, advirtiéndole, en caso de no aportar la documentación requerida, que se considerará el informe como no presentado.

6. Sin perjuicio de lo anterior, si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan implicar un incumplimiento del deber de conservación, éstos se pondrán de forma inmediata en conocimiento de los servicios municipales competentes en la materia, para que actúen de la forma que proceda según lo establecido en la presente Ordenanza.

7. Una vez presentado el Informe de Evaluación, el órgano municipal competente procederá a su anotación en el Registro de Edificios.

8. En caso de que se considere necesario, el Ayuntamiento podrá realizar cuantos requeridos se estimen convenientes para completar, explicar y/o justificar el contenido de los documentos presentados.

## Artículo 12. Efecto de los Informes de Evaluación en función de su resultado

1. El Ayuntamiento, tras la anotación en el Registro de Edificios, podrá comunicar a la propiedad el resultado final de la evaluación, pudiéndose dar los siguientes casos:

a) Informe de Evaluación favorable en cuanto al estado de conservación. Se trasladará la obligación de realizar el próximo Informe en un plazo de diez años.

b) Informe de Evaluación desfavorable. Si el resultado del Informe es desfavorable en cuanto al estado de conservación, deberá detallar las deficiencias a subsanar proponiendo el modo de realización de las obras y un plazo apropiado para su subsanación, atendiendo a sus características, entidad y dificultad y a lo que se establezca en la normativa específica que sea de aplicación. Así mismo, comprenderá las medidas inmediatas de seguridad en el caso de que procedieran, justificando que no admiten demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes del edificio o de sus inmediaciones.

En este caso, a la vista del informe desfavorable, el Ayuntamiento podrá comunicar a la propiedad para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar las obras para subsanar las deficiencias detectadas en la parte de conservación del Informe de Evaluación realizado, con la advertencia de que en el caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas sancionadoras y sustitutorias previstas en la normativa de aplicación.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

La falta de ejecución, total o parcial, de las obras y trabajos ordenados para la subsanación de los desperfectos y deficiencias detectados en los edificios legitimará que el órgano municipal competente pueda ordenar su ejecución subsidiaria sobre la base de los Informes de Evaluación resultantes de la inspección de los edificios y, en su caso, de las visitas de inspección que se consideren necesarias.

c) Además, si el edificio fuera susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, éstos deberán realizarse dentro del plazo establecido por la normativa vigente, debiendo comunicar al Ayuntamiento su realización.

## Artículo 13. Del cumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación

### A. Cumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de Edificios.

1. Los Informes de Evaluación deberán realizarse cumpliendo los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

2. En el caso de que se establezcan ayudas municipales, los propietarios de edificios que hayan cumplido en plazo la obligación de realizar el Informe de Evaluación podrán solicitar dichas subvenciones.

3. Así mismo, los propietarios podrán solicitar una copia de la anotación en el Registro de Edificios a los efectos de acreditar su estado de conservación.

### B. Incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de Edificios.

1 Finalizado el plazo establecido para realizar el Informe de Evaluación, sin haberse acreditado con la presentación del informe resultante de la primera o sucesivas evaluaciones, así como la presentación del mismo sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se considerará como incumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación.

2 Ante la persistencia en el incumplimiento, la Administración Municipal podrá incoar el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de los mecanismos de ejecución forzosa.

3 Incumplida la obligación de presentar el Informe de Evaluación en los plazos previstos en esta Ordenanza, los propietarios de edificios no podrán solicitar las ayudas o subvenciones municipales que se puedan establecer para la realización de las obras necesarias para el cumplimiento del deber de conservación.

## Artículo 14. Régimen sancionador por incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación

La falta de presentación del Informe de Evaluación, o en su caso la falta de respuesta a los posibles requeridos municipales debido a inspecciones, dará lugar a que el órgano competente ordene su práctica inmediata, otorgando un plazo de tres meses para su realización, con apercibimiento al obligado de la posible aplicación del régimen sancionador y de la realización del Informe de Evaluación de forma subsidiaria a su costa.

## Artículo 15. De la realización subsidiaria del Informe de Evaluación

Ante el incumplimiento del obligado de presentar el correspondiente Informe de Evaluación, el órgano competente mediante resolución motivada ordenará, previo trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, la realización subsidiaria del Informe de Evaluación a costa del obligado, debiendo encomendarse a técnico competente o a entidades de inspección autorizadas y registradas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal aplicable.

En la notificación de la resolución deberá señalarse la fecha en la que la inspección se vaya a iniciar, la identidad del técnico facultativo competente o entidad de inspección contratada para su realización, la referencia del contrato suscrito con el municipio y el importe de los honorarios a percibir por este concepto, que será liquidado a cuenta y con antelación a la realización de la misma, a reserva de la liquidación definitiva.

Si hubiere oposición, de los propietarios o moradores, a la práctica de la inspección, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y realización del Informe de Evaluación.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## Artículo 16. Coordinación administrativa

Para asegurar los principios de información, coordinación y eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas, y facilitar el conocimiento ciudadano, en relación con la sostenibilidad y calidad del medio urbano y el parque edificado, los Informes de Evaluación servirán para nutrir los censos de construcciones, edificios, viviendas y locales precisados de rehabilitación, a que se refiere la legislación vigente.

### Disposición adicional primera. Creación del Registro de Edificios

El titular competente en materia de conservación y rehabilitación creará, en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, el Registro de Edificios previsto en la presente Ordenanza, y regulará su organización y funcionamiento.

Evaluación Disposición transitoria primera. Calendario de realización de los Informes de

Se establece el siguiente calendario de fechas :

### Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO 1. Definiciones

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, siempre que de la legislación específicamente aplicable no resulte otra definición más pormenorizada, los conceptos incluidos en este anexo serán interpretados y aplicados con el significado y alcance siguientes:

**Seguridad:** Condiciones mínimas de seguridad estructural que deberá cumplir un edificio, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

**Salubridad:** Condiciones mínimas que deberá cumplir un edificios de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, de manera que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno y que se mantengan en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso al que estén destinadas.

**Accesibilidad:** Condiciones mínimas que deben cumplir los edificios de tal forma que sean utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

**Eficiencia energética:** Relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto de energía.

**Mejora de la eficiencia energética:** Aumento de la eficiencia energética como resultado de cambios tecnológicos, de comportamiento y/o económicos.

**Intervención que altera la configuración arquitectónica del edificio:** entendiéndose por tal la que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio; así como, las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

**Intervenciones en los edificios:** Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:

- Ampliación:** Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.
- Reforma:** Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.
- Cambio de uso.**

**Mantenimiento:** Conjunto de trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio o reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto mantenerlo en



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación establecidos

## ANEXO 2. Modificación del modelo de Informe de Evaluación de los Edificios

El modelo de Informe de Evaluación de los Edificios contenido en el Anexo 3 podrá ser completado y adaptado a la nueva normativa que pueda entrar en vigor con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza así como, en función de las nuevas aplicaciones telemáticas, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

## ANEXO 3. Modelo de Informe de Evaluación de los Edificios

### DATOS GENERALES DEL EDIFICIO

#### A. IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO

Tipo de vía: Vía:

Nº: Piso/Letra: C.P:

Población: Provincia:

Ref. Catastral:

Otras Ref. Catastrales y Observaciones(1):

El edificio objeto del presente informe es:  Un único edificio

• Una parte (bloque, portal...) de un edificio siempre que sea funcionalmente independiente del resto

• Otro caso:

Comparte elementos comunes con edificaciones contiguas: • No

• Sí, indicar cuáles:

(1)Especificar en caso de que el edificio cuente con más de una referencia catastral, u otros casos como complejos inmobiliarios, varios edificios dentro una misma parcela catastral, etc.

#### B. DATOS URBANÍSTICOS

Planeamiento en vigor: Clasificación:

Ordenanza: Nivel de protección:

Elementos protegidos:

#### C. DATOS DE PROPIEDAD (2)

Régimen jurídico de la propiedad: • Comunidad de propietarios • Propietario único

• Varios propietarios • Otros:

Titular: NIF/CIF:

Dirección:

C.P: Población: Provincia:

Tlfno. Fijo: Tlfno. Móvil: E-Mail:

Representante: En condición de:

NIF/CIF: Dirección:

C.P: Población: Provincia:

Tlfno. Fijo: Tlfno. Móvil: E-Mail:

(2) Indicar el propietario o en su caso el representante de éste o de la comunidad correspondiente.

#### D. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE QUE SUSCRIBE EL INFORME

Técnico: NIF/CIF:

Titulación:

Colegio Oficial: Nº Colegiado:

Dirección:

C.P: Población: Provincia:

Tlfno. Fijo: Tlfno. Móvil: E-Mail:

#### E. DATOS GENERALES DEL EDIFICIO

Superficie parcela (m2): Superficie construida (m2): Altura sobre rasante (m):



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Uso característico/principal del edificio: • Residencial público • Residencial privado • Administrativo

- Docente • Comercial • Industrial
- Sanitario • Otro:

Nº total de plantas sobre rasante: Nº de plantas sobre rasante con uso igual al principal:

Nº de plantas sobre rasante con usos secundarios: Uso(s) secundario(s):  
Nº total de plantas bajo rasante: Nº de plantas bajo rasante con uso igual al principal:  
Nº de plantas bajo rasante con usos secundarios: Uso(s) secundario(s):

Nº total de viviendas: Superficie media (m2):

Nº total de locales: Superficie media (m2):

Nº total de plazas de aparcamientos: Superficie media (m2):

Nº total de trasteros: Superficie media (m2):

Año de construcción: Referencia(3):

Año de rehabilitación integral: Referencia(3):

(3) Aportar la referencia a partir de la cual se obtiene el dato “año” del edificio. En su caso, indicar “Estimación”.

Tipología edificatoria: Implantación en parcela del edificio(4):

- Edificación exenta/aislada o pareada en parcela/bloque abierto:
- Edificación entre medianeras/adosada/ edificación en manzana cerrada:

Tipología edificatoria: Núcleos de comunicación vertical en edificios residenciales (4).

Un solo núcleo de escaleras:

- Sin ascensor
- Con 1 ascensor
- Con 2 o más ascensores

Nº medio de viviendas por planta: Dos o más núcleos de comunicación vertical:

Nº total de escaleras :

Nº total de ascensores:

Nº total de viviendas con acceso a través de más de 1 núcleo:

Nº total de viviendas sin acceso a través de ascensor:

Nº medio de viviendas por planta:

(4) Optar por la que describa mejor la forma de implantación del edificio.

## F. ARCHIVOS GRÁFICOS

Se acompañará el presente documento con al menos un plano de situación del edificio y hasta tres fotografías en color que identifiquen el mismo. Formato mínimo 10x15 cm o resolución mínima 300 ppp.

## G. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA

A continuación, indique la documentación administrativa complementaria de que dispone el edificio, por ejemplo: Licencia de Obras, Licencia de Ocupación, Licencia de Actividad, Expediente de Disciplina, Expediente de Ruina u Orden de ejecución entre otras:

Nombre del documento Nº1:

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

Nombre del documento Nº2:

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

Nombre del documento Nº3:

Fecha: Alcance:



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Técnico responsable:  
Observaciones:

Nombre del documento N°4:  
Fecha: Alcance:  
Técnico responsable:  
Observaciones:

## H. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO A EFECTOS ESTADÍSTICOS

### CIMENTACIÓN

Sistemas de contención • Muro de piedra  
• Muro de fábrica ladrillo • Muro de fábrica bloque  
• Muro hormigón armado • Muro pantalla  
• Se desconoce/ Otro:  
Cimentación superficial • Zapatas, zanjas, pozos mampostería • Zapatas o  
zanjas hormigón • Losa  
• Se desconoce/ Otro:  
Cimentación profunda • Pilotes • Pantallas • Se desconoce/ Otro:

### Observaciones:

### ESTRUCTURA

#### Estructura vertical

Muros de carga: Pilares:

- De ladrillo
- De fundición
- De acero
- De hormigón armado • Se desconoce/ Otro:

- De piedra
- De hormigón armado
- De adobe
- De tapial • De fábrica ladrillo
- De bloque cerámico
- De bloque hormigón
- Con entramado de madera

#### Estructura horizontal

##### Planta Tipo

Estructura principal (vigas):

- De madera
- Metálicas
- De hormigón armado Forjado (Elementos secundarios, viguetas):
- De madera
- Metálica
- De hormigón armado Forjado (Entrevigado):
- Tablero
- Revoltón
- Bovedilla cerámica
- Bovedilla hormigón • Forjado reticular
- Losa hormigón
- Se desconoce/ Otro:

Estructura horizontal Suelo. Planta en contacto con terreno (5) Forjado:

- Idéntico al de P.Tipo
- Diferente al de P.Tipo Forjado Sanitario:
- Idéntico al de P.Tipo
- Diferente al de P.Tipo • Solera
- Se desconoce/ Otro:

#### Estructura de cubierta

Forjado horizontal y:





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Capa formación pte.
- Tabiquillos + tablero
- Forjado inclinado:
- Hormigón armado
- Otro: Cerchas, pórticos:
- Vigas hormigón armado+tablero
- Vigas metálicos +tablero
- Vigas madera +tablero • Tablero cerámico
- Tablero madera
- Chapa/Sandwich • Se desconoce/ Otro:
- Observaciones:

(5) Describir el sistema constructivo de la estructura que forma el suelo de la Planta Baja, o planta -n, si el edificio tiene -n plantas de sótano.

## CERRAMIENTOS VERTICALES Y CUBIERTAS

### Fachada principal

#### Superficie (m2):

% sobre Sup. Cerram. Vertical Total: Acabado Visto en Fachada Principal:  
% sobre Sup. Cerram. Vertical Total: Acabado Revestido en Fachada Principal:  
% sobre Sup. Cerram. Vertical Total:

- Mampostería
- Sillería
- Fábrica ladrillo
- Fábrica bloque cerámico • Fábrica bloque hormigón
- Panel prefabr. hormigón
- Panel Metálico/Sandwich
- Otros: • Enfoscado y pintado
- Revoco
- Mortero monocapa
- Aplacado cerámico • Chapado piedra
- Chapado metálico
- Otros :

Dispone de Cámara de Aire: • Si • No • Se desconoce Dispone de aislamiento térmico: • Si • No • Se desconoce

### Otras fachadas, fachadas a patios, y medianerías (6)

#### Superficie (m2):

% sobre Sup. Cerram. Vertical Total: Acabado Visto en Otras Fachadas:  
% sobre Sup. Cerram. Vertical Total: Acabado Revestido en Otras Fachadas:  
% sobre Sup. Cerram. Vertical Total:

- Mampostería
- Sillería
- Fábrica ladrillo
- Fábrica bloque cerámico • Fábrica bloque hormigón
- Panel prefabr. hormigón
- Panel Metálico/Sandwich
- Otros: • Enfoscado y pintado
- Revoco
- Mortero monocapa
- Aplacado cerámico • Chapado piedra
- Chapado metálico
- Otros :

Dispone de Cámara de Aire: • Si • No • Se desconoce Dispone de aislamiento térmico: • Si • No • Se desconoce



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

predominante: Carpintería y vidrio en huecos Tipo de carpintería predominante: Tipo de vidrio

- Madera
- Acero
- Aluminio
- PVC
- Otros:                   • Simple
- Doble acristalamiento
- Triple acristalamiento   • Con capa bajo emisiva
- Con capa de control solar

Superficie (m2):

% sobre Sup. Cerram. Vertical Total:  
Azotea/Cubierta plana

Superficie (m2):

% sobre Sup. Cerram. Horizontal Total:   • Transitabile  
• No transitabile Cubierta inclinada

Superficie (m2):

% sobre Sup. Cerram. Horizontal Total:   • Teja árabe  
• Teja plana u otra  
• Teja cemento  
• Pizarra                   • Fibrocemento  
• Asfáltica  
• Chapa acero  
• Chapa cobre/zinc

Dispone de aislamiento térmico:

• Si • No • Se desconoce

Dispone de lámina impermeabilizante:

• Si • No • Se desconoce

Dispone de aislamiento térmico:

Observaciones:

(6)Indicar la información correspondiente a otros cerramientos que no formen parte de la fachada principal y que supongan un mayor % sobre el resto de la superficie total de cerramientos verticales.

## INSTALACIONES DEL EDIFICIO

Saneamiento

Evacuación de aguas

- No dispone de Sistema de Evacuación
- Dispone de Sist. Evacuación a red de alcantarillado público
- Dispone de Sist. de Evacuación propio (fosa séptica, etc.).   • Bajantes Vistas                   •

Bajantes Empotradas

- Otro:
- Colectores Vistos           • Colectores Enterrados
- Otro:

Abastecimiento de agua   • No dispone de Sistema de Abastecimiento de Agua

- Dispone de conexión a Red de Abastecimiento público
- Dispone de Captación propia (pozo, bomba, etc.)   • Contador único para todo el

edificio

- Contadores individuales por vivienda/local
- Contadores individuales centralizados



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Instalación eléctrica El edificio dispone (instalación eléctrica elementos comunes):

- De Caja General de Protección (CGP)
- De Interruptor Diferencial
- De Interruptor Automático al inicio de los circuitos de servicios comunes
- De fusible al inicio de las derivaciones individuales a viviendas o locales
- Otros:           • Contador único para todo el edificio
- Contadores individuales por vivienda/local
- Contadores individuales centralizados

## Calefacción

• Se dispone de sistema de Calefacción Colectiva/Central: En caso contrario, indicar:  
% de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de Calefacción:

- Caldera comunitaria
- Bomba de calor
- Otro:

% viviendas con Caldera (Gas canalizado):

Indicando: • Propano   • Gas Natural

Combustible Calefacción Colectiva/Central:                           % viviendas con Caldera Gasóleo:

- GLP
- Gasóleo
- Gas Natural   • Electricidad
- Leña/biomasa
- Otros % viviendas con Calefacción eléctrica:

Indicando: • Bomba de calor   • Radiadores

% con Otros:

Agua Caliente Sanitaria ACS           • El edificio dispone de sistema de ACS Central:

En caso contrario, indicar:

Combustible para producción ACS:                           % de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de producción de ACS:

- GLP
- Gasóleo
- Gas Natural   • Electricidad
- Leña/biomasa
- Otros

% viviendas con Calentadores (Gas canalizado):

Indicando: • Propano   • Gas Natural

• El edificio dispone de captadores solares para la producción de ACS                           %

viviendas con Calentadores (Gas embotellado):

Indicando: • Propano   • Butano

% viviendas con Calentadores eléctricos:

% con Otros:

Gas canalizado

para instalaciones domésticas % de viviendas/locales que disponen de acometida a red de distribución canalizada de gas para uso doméstico:                           •                           Contadores individuales por vivienda/local

- Contadores individuales centralizados
- Propano
- Gas Natural

Refrigeración   • El edificio dispone de sistema colectivo de Refrigeración:

- Con torre de enfriamiento
- Sin torre de enfriamiento                           En caso contrario, indicar:

% de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de refrigeración (aire acondicionado):

Nº aparatos de aire acondicionado vistos en fachadas:

Ventilación y renovación de aire El edificio dispone de los siguientes sistemas de ventilación para los cuartos húmedos (baños y cocinas) de las viviendas:                           Los                           aparcamientos disponen de sistemas de ventilación:

- Mecánica



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Natural
- Híbrida
- Ventanas
- Shunts                      • Patinejos
- Otros:
- Existen locales o viviendas cuyos cuartos húmedos no tienen ninguno de los sistemas anteriores de ventilación.

Protección Contra Incendios                      El edificio dispone de:

- Un sistema de detección de incendios.
- Un sistema de alarma
- Extintores móviles                      • Hidrantes exteriores
- Columna seca
- Boca de incendios equipada

Protección contra el rayo                      El edificio dispone de:

- Un dispositivo de protección contra sobretensiones transitorias
- Red de tierra
- Pararrayos de puntas
- Pararrayos Faraday
- Pararrayos con sistemas activos (ionizantes)
- Otro tipo de pararrayos:

Instalaciones de Comunicaciones ICT                      El edificio dispone de:

- Antena para recepción de TDT
- Antena para recepción de TV satélite
- Acceso de pares de cobre                      • Acceso de telecomunicaciones por cable
- Acceso de fibra óptica
- Accesos inalámbricos
- Otras instalaciones de ICT

Observaciones:

## PARTE I: ESTADO DE CONSERVACIÓN

### I.1. DATOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN

Fecha/s de visita:

Nº de viviendas inspeccionadas:

Nº de locales u otros usos inspeccionados(7):

Impedimentos a la hora de realizar la visita(7):

Medios empleados durante la inspección(7):

Pruebas o catas realizadas(7):

Medidas inmediatas de seguridad adoptadas durante la visita:

Observaciones:

(7)La inspección a realizar es de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que se ha tenido acceso. No forma parte de la inspección detectar posibles vicios ocultos, ni prever causas sobrevenidas. Los elementos objeto de inspección son los que constan en este modelo de informe. Cuando los datos obtenidos en la inspección visual no sean suficientes para valorar las deficiencias detectadas, el técnico encargado de la inspección deberá proponer a la propiedad del inmueble efectuar una diagnosis del elemento o elementos constructivos afectados, así como las pruebas que considere necesarias.

### I.2. HISTÓRICO DE INSPECCIONES PREVIAS

Fecha de la última inspección:

Técnico:

Resultado:

Grado de ejecución y efectividad de las obras derivadas de la inspección:



Observaciones:

## I.3. VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO

### I.3.1 CIMENTACIÓN

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la cimentación como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Cimentación):

Favorable       Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:      Plazo de finalización de las obras:

### I.3.2 ESTRUCTURA

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la estructura como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Estructura):

• Favorable      • Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:      Plazo de finalización de las obras:

### I.3.3 FACHADAS Y MEDIANERÍAS

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de fachadas (incluyendo cerramientos y huecos) y medianerías como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Fachadas y Medianerías):

• Favorable      • Desfavorable



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:            Plazo de finalización de las obras:

## I.3.4 CUBIERTAS Y AZOTEAS

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de cubiertas y azoteas como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Cubiertas y Azoteas):

Favorable             Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:            Plazo de finalización de las obras:

## I.3.5. INSTALACIONES

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de las instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Instalaciones):

• Favorable            • Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:            Plazo de finalización de las obras:

## I.4. EXISTENCIA DE PELIGRO INMINENTE (8)

Descripción del peligro inminente:

Indicar medidas a adoptar:

Fecha límite de actuación:

(8)A cumplimentar en caso de que sea necesario adoptar medidas inmediatas de seguridad para las personas

## I.5. VALORACIÓN FINAL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO

El técnico competente abajo firmante valora el estado de conservación del edificio como:

• FAVORABLE            • DESFAVORABLE



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Esta valoración del estado de conservación del edificio es suscrita por el técnico competente abajo firmante, en base a una inspección de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que ha tenido acceso.

Observaciones:

En....., a.....de.....de.....

Firmado: El Técnico competente:

## I.6. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LAS DEFICIENCIAS DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO

A efectos estadísticos, consignar las deficiencias del edificio según la descripción normalizada adjunta.

Exclusivamente a efectos de la normalización de esta información para su procesamiento estadístico, se consideran “Deficiencias Graves”, las que, por sí mismas, o en combinación con otras, condicionan el resultado de la Parte I del Informe como “Desfavorable”. Defic. Graves

### DEFICIENCIAS EN CIMENTACIÓN

Cimentación Fisuras y/o grietas en los cerramientos del edificio derivadas de problemas en cimentación

Fisuras y/o grietas en elementos estructurales del edificio derivadas de problemas en cimentación

Fisuras y/o grietas en tabiquería derivadas derivadas de problemas en cimentación

Asiento de pilares derivado de problemas en cimentación

Asiento de soleras derivadas derivadas de problemas en cimentación

Deformación y/o rotura de solados derivadas derivadas de problemas en cimentación

Abombamiento de muros de contención

Otras deficiencias en Cimentación

### DEFICIENCIAS EN ESTRUCTURA

Estructura Vertical Deformaciones, fisuras y/o grietas en interior del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical

Deformaciones, fisuras y/o grietas en los cerramientos del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical

Abombamientos, desplomes y/o desniveles de muros de carga de la estructura vertical

Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura vertical

Corrosión de elementos metálicos de la estructura vertical

Patologías y degradación del hormigón en elementos de la estructura vertical

Fisuras en pilares de la estructura vertical

Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura vertical

Otras deficiencias en la Estructura Vertical

Estructura Horizontal

Fisuras y/o grietas en forjados

Fisuras y/o grietas en vigas

Deformaciones anormales del forjado

Deformación y/o rotura de solados derivados de problemas de la estructura horizontal

Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura horizontal

Corrosión de elementos metálicos de la estructura horizontal

Patologías y degradación del hormigón en elementos de la estructura horizontal

Rotura y/o desprendimientos de elementos del forjado

Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura horizontal

Otras deficiencias en la Estructura Horizontal

Estructura de Cubierta



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Deformación de faldones de la estructura de cubierta  
Fisuras y/o grietas en la estructura de cubierta  
Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura de cubierta  
Corrosión en elementos metálicos de la estructura de cubierta  
Patologías y degradación del hormigón en la estructura de cubierta  
Roturas y/o desprendimientos de elementos de la estructura de cubierta  
Presencia de humedades y/o filtraciones en la estructura de cubierta  
Otras deficiencias en Estructura de Cubierta  
Estructura de Escaleras Fisuras y/o grietas en estructura de escaleras  
Abombamiento de muros de escalera  
Desnivel y/o deformación de las zancas en estructura de escaleras  
Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura de escalera  
Rotura y/o desprendimientos de elementos de escaleras  
Otras deficiencias en la Estructura de Escaleras  
DEFICIENCIAS EN CERRAMIENTOS VERTICALES

Cerramientos verticales:

Fachadas, Medianerías y Huecos

Fisuras y/o grietas en los cerramientos de las fachadas exteriores

Fisuras y/o grietas en los cerramientos de las fachadas de patios

Fisuras y/o grietas en las medianerías

Abombamiento de muros de cerramiento

Deformación o rotura de carpinterías de huecos

Degradación, erosión y/o riesgo de desprendimiento de los materiales de la fábrica de

cerramiento

Humedades de capilaridad en los muros de cerramiento

Humedades por filtraciones en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros

encuentros

Humedades por condensación u otras causas en los muros de cerramiento, carpinterías y

cerramiento

Presencia de vegetación y/o microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en muros de

Degradación o ausencia de juntas entre edificios en fachadas

Riesgo de desprendimiento de elementos adosados a las fachadas

Degradación o ausencia de aislamiento térmico en fachadas y medianerías

Otras deficiencias en los muros de cerramiento

Acabados de Fachada

Fisuras y/o grietas en revoco de las fachadas exteriores

Fisuras y/o grietas en revoco de fachadas de patios

Abombamiento del revoco en muros de cerramiento

Humedades en revoco de muros de cerramiento

Presencia de vegetación y de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en revoco

de muros de cerramiento

Abombamiento, degradación, erosión de los materiales y/o riesgo de desprendimiento

del revoco de Fachadas

Degradación de los paneles, placas y elementos prefabricados de cerramiento en

fachadas

Degradación de los anclajes de sujeción de aplacados, paneles y placas de cerramiento

Otras deficiencias en los acabados de fachada:

Carpintería Exterior y acristalamiento Deformación y/o rotura de carpinterías

exteriores

Presencia de microorganismos en carpintería Exterior (moho, musgo, bacterias ...) o de xilófagos en carpintería exterior de madera

Erosión de los materiales en carpintería Exterior y/o corrosión de elementos metálicos en carpintería exterior

Ausencia de acristalamientos o vidrios rotos y/o desprendidos





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Elementos Adosados a Fachada Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de los Elementos Adosados a Fachada como: bajantes, chimeneas, farolas, antenas, marquesinas, tendedores, toldos, cableados, equipos de climatización, etc.

Otros Elementos de Fachada Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Elementos de fachada como: aleros, cornisas, voladizos, miradores, etc.

Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Defensas como: barandillas, antepechos, petos, balaustradas, vallas, rejas, cierres de seguridad, etc.

Otras deficiencias Otras deficiencias en cerramientos verticales

## DEFICIENCIAS EN AZOTEAS Y CUBIERTAS

Azoteas y cubiertas planas

Ausencia, deformación y/o rotura de las membranas impermeabilizantes en azoteas

Ausencia, deformación y/o roturas del pavimento en azoteas

Ausencia, deformación y/o roturas de Juntas de dilatación en azoteas

Manifestación de filtraciones y/o goteras procedentes de azoteas

Manifestación de condensaciones en el interior derivadas de las azoteas

Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en azoteas

Anidamiento de aves en azoteas

Rotura, obstrucciones u otras deficiencias en sumideros, cazoletas y elementos de desagüe en azoteas

Otras deficiencias en Azoteas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico):

Cubiertas inclinadas

Deformación y/o rotura de los faldones de cubierta

Desprendimiento y/o roturas de las piezas de cobertura: tejas, placas, etc.

Deformación y/o roturas de juntas de dilatación en cubiertas

Manifestación de filtraciones y/o goteras derivadas de la cubierta

Manifestación de condensaciones en el interior de la cubierta

Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en la

cubierta

Anidamiento de aves en cubierta

Rotura, obstrucciones u otras deficiencias de los canalones en cubierta

Otras deficiencias en Cubiertas Inclinadas (incluyendo ausencia de aislamiento

térmico):

Otros Elementos de Cubierta

Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Otros Elementos de Cubierta, como: lucernarios, claraboyas y ventanas, chimeneas y shunts, antenas, casetón del ascensor, etc.

## DEFICIENCIAS EN INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO

Instalación de Abastecimiento Agua Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de abastecimiento y distribución de agua

Otras deficiencias en la instalación de Abastecimiento de agua

Instalación de Saneamiento Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de saneamiento

Problemas de pocería y atascos en las conducciones de saneamiento

Otras deficiencias en la instalación de Saneamiento

## I.7. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE SOBRE LAS INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO

La propiedad del edificio dispone de la siguiente documentación sobre las instalaciones comunes del edificio: SI

Instalación Eléctrica Boletín de Instalador de la Instalación Eléctrica del edificio

Instalaciones de Calefacción / ACS Documentación Administrativa de la instalación de Calefacción

Contrato de Mantenimiento de la instalación de Calefacción

Documentación Administrativa de la instalación de Agua Caliente Sanitaria

Contrato de Mantenimiento de la instalación de Agua Caliente Sanitaria

Instalación de



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Ascensor Certificado de Inspección Periódica en Ascensores y Montacargas  
Contrato de Mantenimiento en ascensores, montacargas y salvaescaleras  
Instalaciones de  
Protección Certificado de Instalador Autorizado de la Instalación de Protección Contra  
Incendios  
Contrato de Mantenimiento de la Instalación de Protección Contra Incendios  
Instalación de Gas Certificado/s de la Instalación de Gas del edificio  
Certificado de Inspección Periódica de la Instalación de Gas del edificio  
Depósitos Combustible Documentación de la Instalación y/o Certificación  
Administrativa de Depósitos de Combustible  
Documentación acreditativa de la inspección y/o revisión de Depósitos de Combustible

Ins. Telecomunicaciones ICT Documentación de Infraestructura Común de  
Telecomunicaciones (ITC) exigida por la normativa (protocolo de pruebas, boletín de instalación o  
certificado de fin de obra), a especificar:  
Otra documentación:

## PARTE II: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

USO RESIDENCIAL VIVIENDA:

### II.1 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)

#### ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR

Para edificios, indicar:

1.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo

- Con la vía pública      • No      • Si
- Con las zonas comunes exteriores(9)      • No      • Si

Para conjuntos de viviendas unifamiliares, indicar:

1.2. La parcela dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada a la zona privativa de cada vivienda

- Con la vía pública      • No      • Si
- Con las zonas comunes exteriores(9)      • No      • Si

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

(9) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

#### ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS

1.3. En el edificio hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al mismo hasta alguna vivienda o zona comunitaria

- No      • Sí; en su caso, indique:      • Dispone de Ascensor accesible entre ellas
- Dispone de Rampa accesible entre ellas
- Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9

Especificar dimensiones de la cabina:

- No dispone de rampa ni ascensor:

En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible:

- No      • Si

1.4. El edificio tiene más de doce viviendas situadas en plantas sin entrada principal accesible

- No      • Sí; en su caso, indique:      • Dispone de Ascensor accesible entre ellas
- Dispone de Rampa accesible entre ellas
- Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9

Especificar dimensiones de la cabina:

- No dispone de rampa ni ascensor

En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible:

- No      • Si



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

Para edificios o conjuntos de viviendas con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

1.5. La planta o plantas con VIVIENDAS ACCESIBLES para USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS están comunicadas mediante un ASCENSOR o RAMPA ACCESIBLE con las plantas donde se encuentran

- La entrada accesible al edificio  No  Si
- Los elementos asociados a las viviendas (10)  No  Si
- Las zonas comunitarias  No  Si

OBSERVACIONES:

(10) Se consideran elementos asociados a viviendas accesibles los trasteros accesibles, las plazas de garaje accesibles, etc.

## ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

1.6. Todas plantas disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas

- Entre sí  No  Si
- Con las viviendas situadas en las mismas plantas  No  Si
- Con las zonas de uso comunitario situadas en las mismas plantas  No  Si

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

Para edificios o conjunto de viviendas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

1.7. Las plantas donde se encuentran los elementos asociados a viviendas accesibles disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas con dichos elementos

- No  Si

OBSERVACIONES:

## II.2. DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

### PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES

Si el edificio dispone de aparcamiento propio y cuenta con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

2.1. El aparcamiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada vivienda accesible a USUARIO DE SILLA DE RUEDAS legalmente exigible

- No  Si

OBSERVACIONES:

### PISCINAS

En edificios con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

2.2. Las piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil

- No  Si

OBSERVACIONES:

### SERVICIOS HIGIÉNICOS

En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies sumen más de 100 m<sup>2</sup> y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3, indicar:

2.3. Los aseos exigidos legalmente, disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos

- No  Si

2.4. Los vestuarios exigidos legalmente, disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

No · Si

OBSERVACIONES:

## MECANISMOS ACCESIBLES

2.5. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES (según CTE-DB-SUA) en cualquier zona, excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula

· No · Si

OBSERVACIONES:

## II.3. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

(Según CTE-DB-SUA 9)

### DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN

En caso de existir los siguientes elementos, indicar:

3.1. Los elementos accesibles, están señalizados mediante el “SIA”

- Los ASCENSORES ACCESIBLES · No · Si

residente · No · Si

En caso de existir varias entradas al edificio, indicar:

3.2. Las ENTRADAS QUE SON ACCESIBLES están señalizadas mediante el “SIA” complementado en su caso con flecha direccional

· No · Si

En caso de existir varios recorridos alternativos, indicar:

3.3. Los ITINERARIOS QUE SON ACCESIBLES están señalizados mediante el “SIA” complementado en su caso con flecha direccional

· No · Si

OBSERVACIONES:

### GRAFICO DEL “SIA”

· RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:

## II.4 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)

### ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR

4.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo

- Con la vía pública · No · Si

- Con las zonas comunes exteriores (11) · No · Si

OBSERVACIONES:

(11) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc

### ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS

4.2. El edificio tiene más de dos plantas desde una ENTRADA PRINCIPAL ACCESIBLE hasta alguna planta que no sea de ocupación nula

· No · Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio: · Ascensor o rampa accesible

· Ascensor no accesible según DB SUA.

- Especificar dimensiones:

· No dispone de ascensor ni rampa accesible

4.3. El edificio tiene más de 200 m<sup>2</sup> de superficie útil en plantas SIN ENTRADA ACCESIBLE (excluida la superficie de zonas de ocupación nula)



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

No  Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:  Ascensor o rampa accesible

• Ascensor no accesible según DB SUA.

- Especificar dimensiones:

• No dispone de ascensor ni rampa accesible

4.4. El edificio tiene ELEMENTOS ACCESIBLES (plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, servicios higiénicos accesibles, etc.)

No  Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas donde se encuentran los elementos accesibles con las de entrada principal accesible al edificio:  Ascensor o rampa accesible

• Ascensor no accesible según DB SUA.

- Especificar dimensiones:

• No dispone de ascensor ni rampa accesible

4.5. El establecimiento tiene zonas de uso público que en total suman más de 100 m2 de superficie útil o en las que se prestan servicios distintos a los que se prestan en las plantas accesibles

No  Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica dichas zonas con las plantas accesibles:  Ascensor o rampa accesible

• Ascensor no accesible según DB SUA.

- Especificar dimensiones:

• No dispone de ascensor ni rampa accesible

OBSERVACIONES:

## ACCESIBILIDAD EN PLANTAS DEL EDIFICIO

4.6. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica en cada planta los accesos accesibles a ella:

- Entre sí  No  Si

- Con las zonas de uso público  No  Si

- Con los elementos accesibles  No  Si

- Con las zonas de uso privado exceptuando zonas de ocupación nula y recintos <50m2  No  Si

OBSERVACIONES:

## II.5. DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

### ALOJAMIENTOS ACCESIBLES EN ESTABLECIMIENTOS

Para edificios de uso residencial público, indicar:

5.1. Según el número de alojamientos de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de ALOJAMIENTOS ACCESIBLES:

• No  Si  Entre 5 y 50 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible mínimo

• No  Si  Entre 51 y 100 alojamientos, se dispone de dos (2) alojamientos disponibles mínimo

mínimo • No  Si  Entre 101 y 150 alojamientos, se dispone de cuatro (4) alojamientos disponibles

• No  Si  Entre 151 y 200 alojamientos, se dispone de seis (6) alojamientos disponibles mínimo

• No  Si  Más de 200 alojamientos, se dispone de ocho (8) alojamientos disponibles mínimo

cada 50 alojamientos o fracción  No  Si

OBSERVACIONES:

### PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES

Uso residencial público con aparcamiento propio de más de 100 m2 construidos indicar:

5.2. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada ALOJAMIENTO ACCESIBLE

No  Si



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Uso comercial, Uso de pública concurrencia ó Uso de aparcamiento público, con aparcamiento propio de más de 100 m2 construidos indicar:

5.3. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.

No    • Si

Otros usos con aparcamiento propio de más de 100 m2 construidos indicar:

5.4. Según el número de aparcamientos o fracciones de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES:

- Hasta 200 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible, por cada 50 plazas o fracción • No    • Si

- A partir de 201 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible más, por cada 100 plazas adicionales o fracción    • No    • Si

En todo caso, indicar:

5.5. El edificio o establecimiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS

• No    • Si

OBSERVACIONES:

## PLAZAS RESERVADAS

Si el establecimiento o edificio tiene espacios con asientos fijos para el público (auditorios, cines, salones de actos, teatros, etc), indicar:

5.6. El edificio o establecimiento dispone por cada 100 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS

No     Si

5.7. El edificio o establecimiento tiene más de 50 asientos fijos y dispone por cada 50 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

No     Si

Si el establecimiento o edificio tiene zonas de espera con asientos fijos, indicar:

5.8. La ZONA DE ESPERA del edificio o establecimiento, dispone por cada 100 asientos o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS

No     Si

OBSERVACIONES:

## PISCINAS

En piscinas abiertas al público de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles, indicar:

5.9. La piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil

• No    • Si

OBSERVACIONES:

## SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES

En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies útiles sumen más de 100 m2 y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3 y/ó los de uso público en todo caso, indicar:

5.10. Disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos

• No    • Si

5.11. Disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados

• No    • Si

OBSERVACIONES:

## MOBILIARIO FIJO EN ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

5.12. Las zonas de ATENCIÓN AL PÚBLICO disponen de mobiliario fijo con un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE o alternativamente de un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE para recibir asistencia



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

No · Si

OBSERVACIONES:

MECANISMOS ACCESIBLES

5.13. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES (12) en cualquier zona del edificio, excepto en las zonas de ocupación nula

· No · Si

OBSERVACIONES:

(12) Mecanismos accesibles son los que cumplen las características definidas en CTE-

DB-SUA

II.6. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

(Según CTE-DB-SUA 9)

DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN

En zonas de uso privado, indicar (sólo para los elementos existentes):

6.1. Los siguientes elementos, están señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional.

- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES, cuando existan varias al edificio · No

· Si

- Todos los ITINERARIO ACCESIBLES, cuando existan varios recorridos alternativos

· No

- Los ASCENSORES ACCESIBLES · No · Si

- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES · No · Si

- Las PLAZAS RESERVADAS · No · Si

En zonas de uso público, indicar (sólo para los elementos existentes)::

6.2. Los siguientes elementos, está señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional

- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES · No · Si

- Los ASCENSORES ACCESIBLES · No · Si

- Todos los ITINERARIO ACCESIBLES · No · Si

- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES · No · Si

- Las PLAZAS RESERVADAS · No · Si

- Los SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES · No · Si

- Los ITINERARIOS ACCESIBLES que comuniquen la vía pública con los PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES o con los PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES · No · Si

6.3. Los SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO GENERAL están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS DE SEXO en altorrelieve y contraste cromático a una altura de entre 0,80 m. y 1,20 m. junto al marco y a la derecha de la puerta, en el sentido de entrada

· No · Si

OBSERVACIONES:

En todo caso:

6.4. El edificio tiene ASCENSORES ACCESIBLES

· No · Si, en este caso indicar si cuentan con indicación:

- En BRAILLE Y ARÁBIGO en altorrelieve y a una altura entre 0,80 m y 1,20 m.

· No

· Si

- Del NÚMERO DE PLANTA en la jamba derecha, en sentido de salida de la cabina

· No

· Si

6.5. El edificio tiene ZONAS DOTADAS DE BUCLE MAGNÉTICO

· No · Si, en este caso indicar:

- Están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS: · No · Si

6.6. El edificio cuenta con BANDAS SEÑALIZADORAS VISUALES Y TÁCTILES exigidas en el DB-SUA



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- No    • Si, en este caso indicar si dichas BANDAS:
    - Son de color contrastado con el pavimento                    • No    • Si
    - Tienen un relieve de altura  $3\pm 1$  mm, en caso de encontrarse en el interior del edificio
  - No    • Si
    - Tienen un relieve de altura  $5\pm 1$  mm, en caso de encontrarse en el exterior del edificio
  - No    • Si
    - En el arranque de las escaleras, tienen 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera    • No    • Si
    - Para señalar el ITINERARIO ACCESIBLE hasta un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE o hasta un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE, tienen acanaladuras paralelas a la dirección de la marcha y una anchura de 40 cm    • No    • Si
- 6.7. EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD (SIA) empleado en la señalización de edificio tiene las características y dimensiones que establece la Norma UNE 41501:2002, según gráfico adjunto

• No    • Si

OBSERVACIONES:

GRAFÍCO DEL “SIA”

## II.7. VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.

El técnico competente abajo firmante valora que:

• EL EDIFICIO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.

• EL EDIFICIO NO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD, presentando deficiencias respecto a las siguientes exigencias:

USO RESIDENCIAL VIVIENDA:

### 1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

- ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR
- ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO
- ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

### 2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES
- EN PISCINAS
- EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
- EN MECANISMOS ACCESIBLES

### 3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO

USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:

### 1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

- ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR
- ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO
- ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

### 2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN ALOJAMIENTOS ACCESIBLES
- EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES
- EN PLAZAS RESERVADAS
- EN PISCINAS
- EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
- EN MOBILIARIO FIJO
- EN MECANISMOS ACCESIBLES





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## 3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO

### II.8. AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD (13)

En el caso en que el edificio no satisfaga completamente las condiciones básicas de accesibilidad:

II.8.1. Análisis de los posibles efectos discriminatorios de la no adopción de las medidas de adecuación.

II.8.1.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el número de personas empadronadas en el edificio con discapacidad oficialmente reconocida o mayores de 70 años es:

II.8.1.2. Indicar el número de viviendas a las que no se puede acceder desde la vía pública mediante un itinerario accesible:

Observaciones:

II.8.2. Consideraciones sobre la estructura y características de la propiedad del inmueble.

Observaciones:

II.8.3. Costes estimados de las medidas de adecuación para satisfacer las condiciones básicas de accesibilidad (desglosados por medidas):

Medida 1. Descripción: Medida 1. Coste estimado: \_\_\_\_\_ €

Ayuda oficial estimada: \_\_\_\_\_ €

Medida 2. Descripción: Medida 2. Coste estimado: \_\_\_\_\_ €

Ayuda oficial estimada: \_\_\_\_\_ €

Medida 3. Descripción: Medida 3. Coste estimado: \_\_\_\_\_ €

Ayuda oficial estimada: \_\_\_\_\_ €

.....

Medida n. Descripción: Medida n. Coste estimado: \_\_\_\_\_ €

Ayuda oficial estimada: \_\_\_\_\_ €

II.8.4. Determinación del carácter proporcionado o no de la carga económica de las medidas de adecuación. (considerando los costes estimados de cada una de las medidas de adecuación y las posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda):

II.8.4.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el importe equivalente a 12 mensualidades de ordinarias de gastos comunes es de:

II.8.4.2. Posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda:

II.8.4.3. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, ¿ existen unidades familiares a la que pertenezca alguno de los propietarios, que forman parte de la comunidad, que tengan ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)?

Observaciones:

II.8.5. Susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.

El técnico competente abajo firmante considera que:

• EL EDIFICIO NO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES (13) en materia de accesibilidad.

• EL EDIFICIO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES (13) en materia de accesibilidad, • total o • parcialmente.

II.8.6. Ajustes razonables(13) en materia de accesibilidad:

El técnico competente abajo firmante considera que el edificio es susceptible de realizar los siguientes ajustes razonables en materia de accesibilidad:

Descripción:

Coste estimado: \_\_\_\_\_ €



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

(13) Según el apartado c del artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se entiende por Ajuste razonable: “las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda”.

(14) Ver artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En....., a.....de.....de.....

Firmado: El Técnico competente:

## PARTE III: CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Cuando el presente Informe tenga por objeto un edificio de tipología residencial colectiva (entendiendo por tal aquel que contenga más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial) deberá adjuntarse como Parte III de este Informe, el Certificado de Eficiencia Energética del Edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para el mismo por la normativa vigente.

## **11. EXPTE. N.º 0052/2014: PROPUESTA DE RESOLUCION DEL PSOE “POR LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISION DE LAS MUJERES.”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, que es del tenor literal siguiente:

### ***DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y SANIDAD***

#### ***2. EXPTE N.º 052/2014: PROPUESTA DE RESOLUCION “POR LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISION DE LAS MUJERES” (PSOE).***

*Se da cuenta de la PROPUESTA DE RESOLUCION del Grupo Municipal PSOE, de fecha 29 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:*

*“El Sr. Víctor Manuel Navarro, como portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Náquera, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat, presenta esta propuesta de resolución para incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque y a los efectos de su debate y votación.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*El Gobierno ha aprobado en el consejo de ministros del 20 de diciembre una nueva regulación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) que será una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida. El Sr. Gallardón ha manifestado que es una ley progresista, tanto que sólo ha contado con el apoyo de la extrema derecha francesa, el partido de Le Pen.*

*Las Leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.*

*La actual legislación, la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión –consciente y responsable- sea respetada.*

*Esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de la manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVES.*

*La actual legislación de plazos es la más extendida entre los países del entorno europeo, muchos de ellos gobernados por partidos conservadores. Si el PP aprueba esta reforma España será junto a Malta, Irlanda y Polonia, uno de los países más restrictivos en su regulación del aborto, y el único que ha modificado su legislación para hacerla más restrictiva.*

*La Ley 2/2010 es una ley que funciona, en el año 2012 en España se redujeron los abortos un 5% y en la Comunitat Valenciana un 9%. No se han cumplido las profecías que auguraban un incremento en el número de abortos, ni se han producido denuncias por complicaciones sanitarias de ningún tipo. Es una ley que hace la práctica del aborto más segura y equitativa y al facilitar los trámites para que se realice en períodos muy tempranos de la gestación disminuye los riesgos asociados a los abortos tardíos. Y como muestra un dato: en el año 2012, el 72% de los abortos que se practicaron en la CV lo fueron en las 8 primeras semanas de embarazo y el 92% en las primeras 12 semanas de embarazo.*

*Es una ley en la que la mayoría de la población se reconoce, y según la última encuesta de Metroscopia una ley de plazos es claramente preferida a una de supuestos como la que pretende aprobar el Gobierno.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*No hay razones sociales, jurídicas, médicas, que justifiquen la reforma que plantea el gobierno, tan sólo congratularse con los sectores más ultraconservadores y católicos de nuestro país, olvidando el compromiso social y democrático de gobernar para la mayoría.*

*Por todo ello, los y las socialistas estamos dispuestos a dar la batalla para frenar la Ley del Aborto de Rajoy, por lo que se ha presentado una Proposición No de Ley en el Congreso de los Diputados solicitando la retirada de este anteproyecto de la Ley Orgánica con el que el PP pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo para su debate en el Pleno.*

*Así mismo, hemos solicitado la convocatoria extraordinaria de la Comisión de Igualdad del Congreso, para que comparezca la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y la convocatoria de una sesión extraordinaria y monográfica del Pleno del Congreso, para tratar el asunto en profundidad.*

*Del mismo modo, los diputados y diputadas valencianas pertenecientes al grupo socialista en Les Corts, han presentado una Proposición No de Ley urgente solicitando a la cámara autonómica que se mantenga la actual ley.*

*Por todo ello, elevamos a su consideración la adopción de los siguientes,*

## ACUERDOS

*1. Reconocemos el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esta decisión consciente y responsable sea respetada.*

*2. Solicitamos al Gobierno de España la retirada del anteproyecto de reforma de la Ley del aborto anunciada por el ministro Gallardón y rechazamos la regresión que supondría su aprobación.*

*En Náquera a 29 de enero de 2014.  
El Portavoz Víctor Navarro.”*

*Debatida la Propuesta de Resolución, la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

***Primero.** Aprobar la **PROPUESTA DE RESOLUCION** que antecede y en consecuencia, “**reconocemos el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.**”*

***Segundo.** Solicitamos al Gobierno de España la retirada del anteproyecto **DE REFORMA DE LA LEY DEL ABORTO ANUNCIADA POR EL MINISTRO Gallardón y rechazamos la regresión que supondría su aprobación.**”*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Tras la lectura se promueve debate haciendo uso de la palabra los siguientes miembros de la Corporación:

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Nosotros entendemos con independencia de cuestionamientos morales o religiosos, para empezar nos encontramos en una sociedad laica, lo que si que entendemos es que estamos practicando una adopción prematura en algo que está en trámite de anteproyecto. Entender desde los Ayuntamientos que algo que está en sede parlamentaria que es el foro donde se deben tratar estos temas y donde deben ser aprobados, y se encuentran en situación de anteproyecto, evidentemente lo que estamos es tratando de abortar una Ley, no de hablar de una Ley de aborto. En este sentido lo que entendemos es que ni siquiera debería ser votada en un Pleno municipal en este momento.*

- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: *No es que estamos abortando una Ley, es que se nos está abortando a las mujeres un derecho a decidir que es distinto.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación la enmienda modificativa del Dictamen de la Comisión produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: **cinco** (Grupos PSOE e IVIN).

Votos en contra: **tres** (Grupo PP).

Abstenciones: **cuatro**. (Grupo UPdN la Concejal no adscrita).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por cinco votos a favor, tres en contra y cuatro abstenciones, ratifica el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la PROPUESTA DE RESOLUCION que antecede y en consecuencia, “reconocemos el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada”.

**Segundo.** Solicitamos al Gobierno de España la retirada del anteproyecto DE REFORMA DE LA LEY DEL ABORTO ANUNCIADA POR EL MINISTRO Gallardón y rechazamos la regresión que supondría su aprobación.”

## **12. EXPTE. N.º 0114/2014: PROPUESTA DE RESOLUCION DEL IVIN “RECHAZO A LA REFORMA DE LA LEY ORGANICA 2/2010, DE 3 DE MARZO, DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación Cultura y Sanidad, que es del tenor literal siguiente:



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## “DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y SANIDAD

### 3. EXPTE N.º 114/2014: PROPUESTA DE RESOLUCION “RECHAZO A LA REFORMA DE LA LEY ORGANICA 2/2010, DE 3 DE MARZO, DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO” (IVIN).

Se da cuenta de la **MOCION** del Grupo Municipal IVIN, de fecha 28 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (I.V.I.N.) del Ayuntamiento de Náquera y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

#### MOCIÓN

*En nuestro país hasta 1985 la interrupción voluntaria del embarazo fue siempre delito, a excepción de un breve período de tiempo en Cataluña durante la II República entre 1936 y 1938, en plena guerra civil.*

*La primera ley del aborto durante el mandato de Felipe González (la Ley Orgánica 9/1985 de reforma del artículo 417 bis del Código Penal) lo despenalizó en tres supuestos: en cualquier momento si existe “un grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada”; en las 12 primeras semanas en caso de violación; y dentro de las 22 semanas si el feto va a nacer con “graves taras físicas o psíquicas”.*

*El Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero aprobó una nueva ley del aborto que es la que aún esta vigente. La Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo permite el aborto libre en las 14 primeras semanas; dentro de las 22 semanas si existe “grave riesgo para la vida o salud de la embarazada” o “riesgo de graves anomalías en el feto”; y en cualquier momento si se detectan “anomalías fetales incompatibles con la vida (...) o cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable”*

*La justificación de la normativa que actualmente está en vigor se encuentra en el Preámbulo estableciéndose lo siguiente:*

*El desarrollo de la sexualidad y la capacidad de procreación están directamente vinculados a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de las personalidad y son objeto de protección a través de distintos derechos fundamentales, señaladamente, de aquellos que garantizan la integridad física y moral y la intimidad personal y familiar. La decisión de tener hijos y cuando tenerlos constituye uno de los asuntos más íntimos y personales que las personas afrontan a lo largo de sus vidas, que*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*integra un ámbito esencial de la autodeterminación individual. Los poderes públicos están obligados a no interferir en ese tipo de decisiones, pero, también, deben establecer las condiciones para que se adopten de forma libre y responsable, poniendo al alcance de quienes lo precisen servicios de atención sanitaria, asesoramiento o información.*

*La protección de este ámbito de autonomía personal tiene una singular significación para las mujeres, para quienes el embarazo y la maternidad son hechos que afectan profundamente a sus vidas en todos los sentidos. La especial relación de los derechos de las mujeres con la protección de la salud sexual y reproductiva ha sido puesta de manifiesto por diversos textos internacionales. Así, en el ámbito de Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General mediante Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, establece en su artículo 12 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, incluidos en lo que se refieren a la planificación familiar”. Por otro lado, la Plataforma de Acción de Beijing acordada en la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre la mujer celebrada en 1995, ha reconocido que “los derechos humanos de las mujeres incluyen el derecho a tener el control y a decidir libre y responsablemente sobre su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductivas, libre de presiones, discriminación y violencia”. En el ámbito de la Unión Europea, el Parlamento Europeo ha aprobado la Resolución 2001/2128 (INI) sobre salud sexual y reproductiva y los derechos asociados, en la que se contiene un conjunto de recomendaciones a los Gobiernos de los Estados miembros en materia de anticoncepción, embarazos no deseados y ecuación afectivo sexual que tiene como base, entre otras consideraciones, la constatación de las enormes desigualdades entre las mujeres europeas en el acceso a los servicios de salud reproductiva, a la anticoncepción y a la interrupción voluntaria del embarazo en función de sus ingresos, su nivel de renta o el país de residencia.*

*Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España, establece la obligación de los Estados Partes de respetar “el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener (...) a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiada para su edad y a que se provean los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos”, así como a que “mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones que los demás”.*

*Así pues, con dicha Ley se pretendió adecuar la normativa, acuerdos e intenciones internacionales al derecho nacional, normativa que ahora, de un plumazo y a golpe de mayoría absoluta pretende destruir tantos años de lucha democrática por los derechos de las mujeres.*

*El Gobierno del Partido Popular ha aprobado un anteproyecto de ley que elimina al aborto libre en las 14 primeras semanas, en vigor actualmente, y que establece un sistema de indicaciones más restrictivo que el de 1985 porque elimina las malformaciones como supuesto para abortar y exige dos informes (en vez de uno) para*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*demostrar el daño en la salud psíquica y mental de la madre. Es decir, esta reforma supondrá un grave retroceso en el avance de los derechos y la libertad de las mujeres, retrocediéndose a etapas predemocráticas.*

*La futura Ley del PP, eliminará el aborto libre y limitará los supuestos para abortar a dos: violación dentro de las 12 primeras semanas y riesgo para la salud psíquica y física de la madre en las 22 primeras.*

*Ya no se podrá abortar en caso de malformación del feto. Solo estará permitido si hay una “anomalía fetal incompatible con la vida” que cause un daño psíquico a la madre.*

*Tal barbaridad encuentra su máxima al no tener en cuenta la disminución de ayudas en materia de dependencia por lo que el no poder abortar en estos supuestos resulta absoluta y rotundamente inadmisibile.*

*El principal objetivo de esta contrarreforma es negarnos el derecho a decidir sobre nuestro cuerpo y el momento en que queremos ser madres, volviendo a las vacaciones en Londres, para quienes puedan permitírsele, claro está, o a la clandestinidad si nos enfrentamos a un embarazo no deseado, con los riesgos que esto conlleva.*

*Desde IVIN creemos que si en algo necesitaba modificarse la actual ley sería precisamente en sumar, y no restar en derechos. El derecho de las mujeres a elegir sobre nuestra maternidad, es decir, si queremos o no ser madres, es un derecho fundamental y, como tal, no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios. Por tanto, defenderemos el derecho a nuestra salud reproductiva afectiva sexual y a la interrupción voluntaria del embarazo, a la libre decisión de las mujeres: sin interferencias, sin condicionantes, sin tutelas, ni penalizaciones.*

*Por todo lo expuesto, es por lo que el grupo municipal IVIN propone al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes ACUERDOS:*

*Primero. Mostrar su rechazo a la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual, reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo que está en tramitación parlamentaria.*

*Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado, al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a les Corts Valencianes.*

*En Náquera a 28 de enero de 2014.*

*Fdo.: Ester Hernández Mendoza.”*

*Debatida la **MOCION**, la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

**Primero.** Aprobar la **MOCION** que antecede y en consecuencia, “mostrar su rechazo a la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual, reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo que está en tramitación parlamentaria.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado, al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a las Corts Valencianes.”

Tras la lectura se promueve debate tomando la palabra los siguientes miembros de la Corporación:

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Con independencia del planteamiento anterior, que entendemos que es un anteproyecto, hay una cuestión que creemos que es importante y creemos que debería hacernos reflexionar. Sin entrar, insisto, en valoraciones de tipo ético. Nosotros podemos tener la nuestra, y Ustedes la suya respecto a la libertad de la mujer a decidir o respecto a la prevalencia del derecho a la vida. No vamos a entrar en este contexto.*

*Sí que hay un tema que me llama poderosamente la atención, y es concreto el enunciado que trata de salud sexual. Mire Usted, creo que los distintos gobiernos que han pasado por este país, durante muchos años han estado luchando precisamente para que nuestra juventud conociera de unas medidas de precaución de salud sexual idónea que no previera solamente el embarazo sino también las enfermedades de transmisión sexual. Con el anterior proyecto de Ley conseguimos una cosa, que nuestros menores pudieran abortar libremente cuando lo consideraran oportuno sin el consentimiento de sus mayores, de sus legales progenitores y también conseguimos que en muchísimos casos se entendiera la “píldora del día después” en un menor como una solución práctica sin atender a otras medidas profilácticas. Por esto mismo nosotros entendemos que no podemos hablar de salud sexual en este tema cuando se han echado por tierra treinta años, que incluyen gobiernos socialistas y gobiernos del PP, de trabajo para evitar una situación que en la anterior legislatura de un plumazo se cargaron con el tema de los menores. Eso sí que es muy preocupante. Las consideración de la libertad de la mujer a abortar o no y respecto del derecho a la vida, que entendemos que es primordial no dejan de ser consideraciones éticas, pero lo otro sí que es un hecho creo que patente y que nos debe de preocupar a todos mucho.*

- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: *Esta moción se presentó por mí misma en representación de mi partido y quisiera decir dos cosas: En primer lugar, las dos leyes que ha habido con respecto a la interrupción del embarazo han sido las dos con el Gobierno Socialista, es lo que hemos avanzado a lo largo de treinta años. Puedo asegurar que esta Ley, la que propone el Sr. Gallardón, se carga de un plumazo lo que hemos adelantado en treinta años, pero se lo carga hasta límites insospechados, hasta en obligar a tener un hijo con graves malformaciones, eso es muy lamentable cuando el Partido Popular que es el que está gobernando este país está recortando a nivel de ayudas a discapacitados. Eso sí es muy lamentable bajo mi punto de vista, Sr. Navarro, más que el que hablemos de la píldora del día después. El que se esté recortando y se esté obligando a gente que está en el paro y tiene ya cuatro o cinco hijos a tener más hijos y a dejar que personas que tienen que dejar sus trabajos porque*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*no pueden pagar a nadie para que cuiden de sus hijos cuando suceden malformaciones, creo que deberíamos de pensar un poquito más con humanidad, dejar de un lado la ética y la religión y verlo desde el punto de vista humano.*

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Con respecto al punto de vista humano yo pienso que una persona con síndrome de Down tiene el mismo derecho a la vida que otra.*

- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: *Eso tiene unas consecuencias, y los padres deben poder decidir si quieren tener estas consecuencias, porque a lo mejor Usted le da igual, tiene la capacidad económica en esas condiciones, sino diez, pero hay gente que no, y que un hijo en esas condiciones, sea un lastre no sólo para él, sino para su propia familia, el resto de hermanos, y eso también hay que pensarlo. Las condiciones económicas y sociales de cada uno distan mucho, y cuando uno está en una situación económica muy buena ese tipo de cosas no las ve.*

- Sr. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE: *Me parece deplorable que un derecho que han adquirido las mujeres en el siglo XXI, que volvamos a los años 70 o incluso antes de la democracia, me parece que es que en vez de ir para delante vamos para atrás.*

- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: *Podíamos hacer como antiguamente, que antes la mujer para ir al banco necesitaba la firma del hombre.*

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Esto es demagogia.*

- Sr. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE: *No es demagogia, en este país en los años 70 las personas que tenían posibles se iban fuera, a Londres, a Francia y abortaban, las personas que no tenían posibles fallecían en centros de Valencia donde no estaban atendidas ni por profesionales, no tenemos que olvidar la historia de nuestro país ni los avances que hemos tenido.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación la enmienda modificativa del Dictamen de la Comisión produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: **cinco** (Grupos PSOE e IVIN).

Votos en contra: **tres** (Grupo PP).

Abstenciones: **cuatro**. (Grupo UPdN la Concejal no adscrita).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por cinco votos a favor, tres en contra y cuatro abstenciones, ratifica el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **MOCION** que antecede y en consecuencia, “mostrar su rechazo a la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual, reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo que está en tramitación parlamentaria.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado, al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a les Corts Valencianes.”

## **13. EXPTE. N.º 0113/2014: PROPUESTA DE RESOLUCION DEL IVIN SOBRE “MEJORAS EN EL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD ARNAU DE VILANOVA-LLIRIA”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y SANIDAD**

#### **4. EXPTE N.º 113/2014: PROPUESTA DE MEJORAS EN EL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD ARNAU DE VILANOVA-LLIRIA.**

*Se da cuenta de la MOCION del Grupo Municipal IVIN, de fecha 28 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:*

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (I.V.I.N.) del Ayuntamiento de Náquera y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

### **MOCIÓN**

#### **PROPUESTA DE MEJORAS EN EL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD ARNAU DE VILANOVA-LIRIA.**

*El nuevo contrato unificado de transporte médico, asistido y no asistido, en toda la comunidad, adjudicado a la empresa ASV por 235 millones de euros durante cuatro años, ha sido un revés para la prestación del servicio a los usuarios del Camp de Turia, Serranos y el Rincón de Ademuz.*

*Algunas unidades de TNA (transporte no asistido) que estaban funcionando antes de la puesta en marcha de la nueva contratación en el Departamento de Salud de la Vilanova Arnau-Lliria, han sido eliminadas.*

*En la actualidad, desde las 7 de la mañana a las 15 horas, sólo hay 16 TNA operativas, y después de 15 horas, el servicio se ve disminuido en 4 unidades,*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*dejando para las tardes sólo 12 unidades, con el mismo volumen de trabajo que en la mañana. Hecho que se agrava al prestar las empresas concesionarias otros servicios privados, tales como la diálisis, en horario que teóricamente son de atención a los usuarios de los servicios de valencianos de salud de esta área.*

*Más preocupante es el servicio nocturno, donde sólo hay disponibles y en funcionamiento 4 unidades, 2 unidades de TNA desde las 22,00 a las 8,00 horas y 2 unidades de SVB desde las 20:00 a las 8:00 horas, para toda la zona del Departamento del Arnau de Vilanova-Lliria, desde Burjassot hasta Rincón de Ademuz.*

*Estos recortes provocan que, en algunos casos, el retraso en llegar al sitio de atención sea de 45 minutos. Un hecho inaceptable en un servicio de atención en materia de salud del que dependen vidas humanas.*

*Para el IVIN, la nueva concesión de servicios de ambulancia no puede suponer ninguna disminución de la atención que se venía prestando, sino todo lo contrario, se tendrían que reforzar zonas que están distantes de los centros hospitalarios, como ocurre en las comarcas de Camp del Turia, Serranos y Rincón de Ademuz, donde hay trayectos que superan el centenar de kilómetros.*

*Es por ello que el Grupo Municipal de IVIN propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*Primero. Instar a la Conselleria de Sanitat que estudie las condiciones de la nueva concesión para fortalecer los servicios de ambulancia que se prestan en el Departamento de Salud del Arnau de Vilanova-Lliria, en todos los tipos de transporte médico, específicamente en las comarcas de Camp de Turia, Serranos y Rincón de Ademuz.*

*Segundo. Dar traslado de la presente moción y de los acuerdos adoptados a:*

- Conseller de Sanitat*
- Responsable de Gestión de Ambulancias del Departamento de Salud del Arnau de Vilanova-Lliria.*

*En Náquera a 28 de enero de 2014.  
Fdo.: Ester Hernández Mendoza.”*

*Debatida la **MOCION**, la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

***Primero.** Aprobar la **MOCION** que antecede y en consecuencia, “instar a la Conselleria de Sanitat que estudie las condiciones de la nueva concesión para fortalecer los servicios de ambulancia que se prestan en el Departamento de Salud del Arnau de Vilanova-Lliria, en todos los tipos de transporte médico, específicamente en las comarcas de Camp de Turia, Serranos y Rincón de Ademuz.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Segundo. Dar traslado de la presente moción y de los acuerdos adoptados a:*

*- Conseller de Sanitat.  
- Responsable de Gestión de Ambulancias del Departamento de Salud del Arnau de Vilanova-Lliria.”*

Tras la lectura se promueve debate tomando la palabra los siguientes miembros de la Corporación:

*- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: El grupo Popular entiende que el tema de la asistencia urgente en este caso en los soportes vital básico o en los SAMUR, es fundamental sobre todo en áreas como la que nos encontramos, que están a una distancia bastante importante de la ciudad y de los centros hospitalarios, por tanto no sólo vamos a votar a favor, sino que desde aquí le emplazo a acompañarles y a mediar ante el Secretario Autonómico de Sanidad para conseguir este fin.*

*- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: Esta también es una de las mociones que se pretendió incluir en el anterior Pleno y es importante porque la cantidad de municipios que se recogen entre Camp de Túria, Serranos y Rincón de Ademuz, estamos hablando de muchos kilómetros, de Ademuz a Valencia hay aproximadamente 130 km. Estamos hablando de que hay una reducción tan importante en ambulancias por las noches, dos en transporte no asistido y dos en servicio vital básico, pues si por una de aquellas una está en Ademuz, por decir una localidad, y la otra está en Náquera o Serra, pues el resto de municipios con la cantidad de gente que hay en ellos se ven completamente desasistidos. Yo entiendo perfectamente que la situación de las administraciones es la que es, que tenemos que recortar de muchas cosas pero no en estas cosas, porque la vida de mucha gente depende de este transporte, entonces me complace y me alegra que desde el Partido Popular se ofrezca en acompañar a la Concejal de Sanidad y al Sr. Alcalde a hablar con el Conseller o con la persona correspondiente.*

*- Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: Por más que presentemos mociones no deja de ser importante el hecho. Sabemos que los recortes están afectando a servicios fundamentales en este caso las ambulancias, educación, y necesitamos seguir insistiendo sobre este tema para que consigamos una mejora en el servicio, en este término tan diseminado, no sólo Náquera sino también todo Camp de Túria.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación la enmienda modificativa del Dictamen de la Comisión produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE IVIN y PP y Concejal no adscrita).

Votos en contra: **nunguno**.

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ratifica el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad y, en consecuencia, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Primero.** Aprobar la **MOCION** que antecede y en consecuencia, “instar a la Consellería de Sanitat que estudie las condiciones de la nueva concesión para fortalecer los servicios de ambulancia que se prestan en el Departamento de Salud del Arnau de Vilanova-Lliria, en todos los tipos de transporte médico, específicamente en las comarcas de Camp de Turia, serranos y Rincón de Ademuz.

**Segundo.** Dar traslado de la presente moción y de los acuerdos adoptados a:

- Conseller de Sanitat.
- Responsable de Gestión de Ambulancias del Departamento de Salud del Arnau de Vilanova-Lliria.”

## **14. EXPTE. N.º 0116/2014: REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO. DESIGNACION DE REPRESENTANTE EN SUSTITUCION DE DON FERNANDO ALFARO IBAÑEZ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR**

#### **2. EXPTE. N.º 116/2014: REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO. DESIGNACION DE REPRESENTANTE EN SUSTITUCION DE DON FERNANDO ALFARO IBAÑEZ.**

*El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 21 de junio de 2011, aprobó la Moción de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Organos Colegiados que sean de la competencia del Pleno, y entre otros efectuó los siguientes nombramientos a favor Concejal don Fernando Alfaro Ibáñez:*

**- CONSEJO AGRARIO:**

*Suplente: D. Fernando Alfaro Ibáñez.*

**- XARXA DE MUNICIPIS VALENCIANS CAP A LA SOTENIBILITATA:**

*Titular: D. Fernando Alfaro Ibáñez.*

**- CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS VI, VII Y IX DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:**

*Titular: D. Fernando Alfaro Ibáñez.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

- **FUNDACION SIERRA CALDERORA:**

*Suplente: D. Fernando Alfaro Ibáñez.*

- **CONSORCIO VALENCIA INTERIOR:**

*Titular: D. Fernando Alfaro Ibáñez.*

*El 5 de agosto de 2013, D. FERNANDO ALFARO IBAÑEZ, Concejal de este Ayuntamiento formaliza la renuncia voluntaria al cargo de Concejal que ocupaba en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del mismo el día 11 de junio de 2011, tras las Elecciones Locales de MAYO DE 2011 y por acuerdo, de fecha 8 de agosto de 2013, el Pleno de la Corporación, toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. FERNANDO ALFARO IBAÑEZ, perteneciente al Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE).*

*Con el fin de garantizar la presencia del Ayuntamiento de Náquera en los distintos Organos Colegiados cuya representación ostentaba el Concejal D. Fernando Alfaro Ibáñez, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, a propuesta del Sr. Alcalde, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

***Primero.** Nombrar al Concejal D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez en sustitución de D. Fernando Alfaro Ibáñez en los distintos Organos Colegiados de los que formaba parte como representante municipal.*

***Segundo.** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a los respectivos Organos Colegiados."*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **ninguno.**

Abstenciones: **ninguna.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el DICTAMEN DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR y, en consecuencia, **ACUERDA:**

***Primero.** Nombrar al Concejal D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez en sustitución de D. Fernando Alfaro Ibáñez en los distintos Organos Colegiados de los que formaba parte como representante municipal.*

***Segundo.** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a los respectivos Organos Colegiados."*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **15. EXPTE. N.º 0130/2005: COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS NAQUERA-SERRA. DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR**

#### **3. EXPTE. N.º 130/2005: COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS NAQUERA-SERRA. DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA.**

*El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 8 de junio de 2005, aprobó los **ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE NAQUERA-SERRA.***

*Con fecha 27 de febrero de 2006, se constituye la Comunidad levantándose el ACTA constitutiva al efecto.*

*Con el fin de completar el expediente de Confederación, entre otros, queda pendiente de aportar certificado del acuerdo plenario sobre nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de Náquera en la Comunidad de Usuarios de Vertidos Náquera-Serra.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de junio de 2011, procedió al nombramiento de representantes de la Corporación en los distintos Organos Colegiados e Instituciones de los que forma parte, sin caer en la cuenta que también debía nombrar dos representantes en la Comunidad de Usuarios de Vertidos de Náquera-Serra.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos para la Constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de Náquera y Serra, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, a propuesta del Sr. Alcalde, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:***

**Primero.** *Nombrar representantes del Ayuntamiento de Náquera en la **COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE NAQUERA-SERRA** a los siguientes miembros de la Corporación:*

**D. DAMIAN IBAÑEZ NAVARRO,** *Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Náquera.*





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

*D. VÍCTOR MANUEL NAVARRO IBAÑEZ, Concejal delegado de Urbanismo, Patrimonio, Educación y Agricultura.*

*Segundo. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, así como dar traslado del mismo a la Comunidad de Usuarios de Vertidos de Náquera-Serra, Ayuntamiento de Serra y a la Confederación Hidrográfica del Júcar.”*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **ninguno.**

Abstenciones: **ninguna.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el DICTAMEN DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Nombrar representantes del Ayuntamiento de Náquera en la **COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE NAQUERA-SERRA** a los siguientes miembros de la Corporación:

D. **DAMIAN IBAÑEZ NAVARRO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Náquera.

D. **VÍCTOR MANUEL NAVARRO IBAÑEZ**, Concejal delegado de Urbanismo, Patrimonio, Educación y Agricultura.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, así como dar traslado del mismo a la Comunidad de Usuarios de Vertidos de Náquera-Serra, Ayuntamiento de Serra y a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

## **16. EXPTE. N.º 0053/2014: MODIFICACION PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR**

#### **4. EXPTE. N.º 053/2014: MODIFICACION PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN,**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **EXTINCION DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.**

*Visto el acuerdo, de 20 de noviembre de 2013, de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, por el que se aprobó inicialmente la modificación puntual de los Estatutos del referido Consorcio.*

*Resultando que dicho acuerdo se sometió a información Pública, a los efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 284, de 29 de noviembre de 2013, y corrección de errores publicado en el BOP núm. 297, de 14 de diciembre de 2013.*

*Resultando que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen efectuado reclamaciones o sugerencias, según se certifica por el encargado del registro y, en consonancia con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo de de aprobación inicial, se debe entender aprobada provisionalmente dicha modificación sin necesidad de nuevo acuerdo.*

*Visto el Decreto n.º 1, de 15 de enero de 2014, del Presidente Delegado del Consorcio en virtud del cual se eleva a provisional el acuerdo de modificación puntual de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, adoptado en sesión celebrada acuerdo de 20 de noviembre de 2013 por la Asamblea General.*

*Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g) y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigente en materia de Régimen Local y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y demás preceptos concordantes, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, a propuesta del Sr. Alcalde, y por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**Primero.** *Ratificar la Modificación puntual de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2013, y elevada a provisional mediante Decreto núm. 1/2014, de fecha 15 de enero de 2014, del Presidente Delegado, al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de su exposición pública.*

**Segundo.** *Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención y extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia para su conocimiento y efectos oportunos."*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **ninguno**.

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** y, en consecuencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ratifica el DICTAMEN DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR y, en consecuencia, **ACUERDA**:

**Primero.** Ratificar la Modificación puntual de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2013, y elevada a provisional mediante Decreto núm. 1/2014, de fecha 15 de enero de 2014, del Presidente Delegado, al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de su exposición pública.

**Segundo.** Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención y extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia para su conocimiento y efectos oportunos.

## **17. EXPTE. N.º 0118/2014: MOCION DE LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE DERECHO A LA VIVIENDA DE LOS VALENCIANOS: PAGO DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICION, ALQUILER Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

### ***“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR***

#### ***5. EXPTE. N.º 118/2014: MOCION DE LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE DERECHO A LA VIVIENDA DE LOS VALENCIANOS: PAGO DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICION, ALQUILER Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA.***

*Se da cuenta de la **PROPUESTA DE ACUERDO** del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Náquera, de fecha 14 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:*

*“D. Damián Ibáñez Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de Náquera, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Reivindicar el derecho a la vivienda implica luchar por la inclusión de las personas más vulnerables de la sociedad y hacer respetar la obligación legal de garantizar una vida digna para todo el mundo. Consideramos que el derecho a una vivienda digna no solo hace referencia al derecho de toda persona de disponer de cuatro paredes y un techo o encontrar refugio, sino que también implica acceder a un hogar y a una comunidad seguras de que vivirán en paz, con dignidad y salud física y mental.*

*Los efectos de la burbuja inmobiliaria de la Comunidad Valenciana, y la falta de una política pública de vivienda han tenido repercusiones dramáticas para miles de valencianos. Actualmente, nos enfrentamos a una doble problemática, la de aquellos ciudadanos que hacen frente a un desahucio por imposibilidad de pagar su hipoteca, y la de aquellos ciudadanos que en su día confiaron de buena fe en la Generalitat Valenciana, para acceder a una vivienda protegida, porque entre otras cosas, estaba subvencionada, y ahora se encuentran con el impago de estas ayudas por parte del Gobierno Autonómico.*

*La Generalitat Valenciana debe en concepto de cheque vivienda 137.032.955,9 millones de euros 13.508 ciudadanos de la Comunidad Valenciana. En concepto de ayudas al alquiler, se deben 3.500.102,70 millones de euros a 1.812 personas y en concepto de ayudas a la rehabilitación, tanto de particulares como a comunidades de vecinos, 77.123.024,18 millones de euros a 12.747 personas.*

*La Administración autonómica ha de implicarse y velar por una política pública de vivienda y garantizar este derecho tal y como prevé el artículo 16 del Estatuto de Autonomía.*

*El Síndic de Greuges y también el Síndic de Comptes han hecho referencia a esta cuestión en sus últimos informes. Ya que la Plataforma de afectados por impagos de ayudas a la vivienda, presentó quejas tanto a la Sindicatura de Greuges como al Síndic de Comptes y a este último le pedíamos que auditará la línea T0304 Plan Vivienda, y el Síndic en su informe indica “que se han de adoptar por los centros gestores, de asesoramiento jurídico y de control interno las medidas necesarias para concretar la naturaleza jurídica de las resoluciones y darles tratamiento contable pertinente en la Cuenta General de 2013”.*

*Por todo esto, la Junta de Portavoces adopta los siguientes:*

## ACUERDOS

*1. Dotar de reconocimiento contable a la deuda contraída en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2. Establecer un calendario de pagos y abonar la cantidad a través del Fondo de Liquidación Autonómico.

3. Dar cuenta a la plataforma de afectados por impago de las ayudas a la vivienda y a los grupos con representación parlamentaria en las Cortes Valencianas.

4. Enviar la presente propuesta a los Ayuntamientos que forman parte de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

En Náquera a 28 de enero de 2014.

El Alcalde

Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*”

Debatida la **PROPUESTA**, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Aprobar la **PROPUESTA** que antecede y en consecuencia, “1. Dotar de reconocimiento contable a la deuda contraída en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda.

**Segundo.** Establecer un calendario de pagos y abonar la cantidad a través del Fondo de Liquidación Autonómico.

**Tercero.** Dar cuenta a la plataforma de afectados por impago de las ayudas a la vivienda y a los grupos con representación parlamentaria en las Cortes Valencianas.”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejala no adscrita).

Votos en contra: **ninguno.**

Abstenciones: **ninguna.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el DICTAMEN DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR y, en consecuencia, **ACUERDA**:

**Primero.** Aprobar la **PROPUESTA** que antecede y en consecuencia, “1. Dotar de reconocimiento contable a la deuda contraída en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda.

**Segundo.** Establecer un calendario de pagos y abonar la cantidad a través del Fondo de Liquidación Autonómico.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**Tercero.** Dar cuenta a la plataforma de afectados por impago de las ayudas a la vivienda y a los grupos con representación parlamentaria en las Cortes Valencianas.”

## **18. EXPTE. N.º 0130/2014: PROPOSICION DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA SOBRE RECLAMACION DE LA DEVOLUCION DE LOS IMPUESTOS IVMDH AUTONOMICOS “CENTIMO SANITARIO”.**

### **Previo. Ratificación de la inclusión del asunto en el Orden del Día.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que este asunto que aparece en el Orden del Día, no ha sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, antes de adoptar acuerdo alguno sobre el mismo, el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día.

Sometida a votación su inclusión en el orden del día con el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra. **ninguno.**

Abstenciones: **ninguna.**

Por tanto, con el voto a favor de la mayoría simple de los miembros presentes, el Pleno ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día y, en consecuencia, se pasa a su debate y votación.

Acto seguido se da lectura a la Propuesta del Grupo Municipal IVIN, de fecha 20 de marzo de 2014, sobre “**RECLAMACION DE LA DEVOLUCION DE LOS IMPUESTOS IVMDH, AUTONOMICOS “CENTIMO SANITARIO”**”, que es del tenor literal siguiente:

*“Milagros Benlloch Roig, en calidad de Concejal de Hacienda, en cumplimiento del "Pacto" convenido entre las tres formaciones políticas (UPdN, PSOE e IVIN) para la formación del equipo de Gobierno en la presente legislatura, comparece y expone:*

*Que con fecha del 17 de Marzo de 2014, ha tenido entrada en mi Concejalía escrito de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Camp de Turia" de Nàquera, elevando la siguiente propuesta:*

**PROPUESTA PARA RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS IVMDH, AUTONOMICOS "CENTIMO SANITARIO"**

*Según Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de Febrero de 2014 ha declarado contrario al Decreto Comunitario de Impuestos sobre*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) al denominado "céntimo sanitario" que se cobra como impuesto indirecto en la venta de hidrocarburos (gasolinas, gas-oil, combustible de calefacción, etc...) La Sentencia es aplicable en nuestro ámbito y el Estado viene obligado a la devolución íntegra de las cantidades cobradas en exceso.*

*Estos reintegros los pueden reclamar tanto Empresas, Organismos, Entidades, Sociedades, sean públicas o privadas, como personas particulares que puedan acreditar mediante facturas las compras realizadas de combustible durante los 4 años últimos. También hay que estudiar la posibilidad de reclamar desde la entrada en vigor la Ley 24/2001, de 27 de Septiembre, porque puede resultar dudosa su prescripción al tratarse de una responsabilidad patrimonial del Estado como Legislador.*

*El Ayuntamiento de Náquera, anualmente tiene un considerable consumo de combustible para atender la calefacción del Colegio, Vehículos de la Policía y Transporte en Servicios Varios, por lo que la dicente entiende debe reclamarse como mínimo desde 2010 al 2012.*

*Por otra parte, la Federación de Asociaciones de Vecinos "Camp de Túria" de Náquera, en su propuesta invoca el interés general de los ciudadanos y hace a la Corporación el ruego siguiente:*

**Primero-** *Que a través de los servicios de información municipal se ponga a disposición de los ciudadanos del Municipio de Náquera (Empresas y Particulares) los formularios para poder solicitar la devolución ante la Agencia Tributaria.*

**Segundo-** *Colgar los formularios que puedan servir en la Web del Ayuntamiento, de modo que puedan ser descargados por los ciudadanos.*

**Tercero-** *Trasladar esta información al público en general para que puedan beneficiarse de este servicio*

*Náquera, 20 de Marzo de 2014.*

*Milagros Benlloch Roig  
Concejala de Hacienda y Presupuestos"*

Tras la lectura se promueve debate tomando la palabra los siguientes miembros de la Corporación:

- Sra. D.<sup>a</sup> Milagros Benlloch Roig del Grupo IVIN: *En los medios de comunicación ha salido el tema del "céntimo sanitario" que nos los están cobrando a través del combustible de calefacción y vehículos. Hubo una sentencia a través de una reclamación de una empresa catalana, en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el pasado 27 de febrero de 2014, le ha dado la razón a esa empresa y nos podemos beneficiar tanto el Ayuntamiento como cualquier empresa o particular que pueda justificar los gastos que ha tenido en este sentido. Lamentablemente siempre la*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Comunidad Valenciana somos pioneros y esos 4.8 céntimos es lo que se aplica en esta comunidad, ha habido varias comunidades que no lo implantaron, País Vasco, Aragón y Navarra, han sido tanto gobiernos del Partido Popular como del Partido Socialista los que han ido incluyendo este nuevo impuesto a algo que consumimos muy a diario y prioritario para trabajo y desplazamiento particular. Por tanto yo traslado a este Pleno la necesidad de colgarlo en la página web, un documento que estamos elaborando para realizar la reclamación al Gobierno de España.*

- Sr. D. Ernesto Navarro Gómez del Grupo PP: *Lamentablemente esta situación, creo que todos lo tenemos claro y vamos a votar que sí, pero lo que va a hacer dificultoso esto es la retroactividad de esta Ley que va a hacer que probablemente las empresas o las personas jurídicas sí que puedan acreditarlo, pero las personas físicas lamentablemente no guardamos los recibos de hace varios años y va a ser difícil que podamos recuperarlo.*

- Sra. D.<sup>a</sup> Milagros Benlloch Roig del grupo IVIN: *La calefacción sí que puede valer porque cuando haces un reportaje para la caldera sí que te dan una justificación, pero sí que es cierto que se valen de la cotidianeidad del servicio para no poderlo reclamar. Incluso esta Sentencia sí que contempla el poder hacerlo más retroactivo de cuatro años, se podría reclamar desde 2.002. Yo propongo así que desde el Ayuntamiento se haga de esta forma.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE IVIN y PP y Concejal no adscrita).

Votos en contra: **ninguno**.

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ratifica la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Que a través de los servicios de información municipal se ponga a disposición de los ciudadanos del Municipio de Náquera (Empresas y Particulares) los **formularios** para poder solicitar la devolución ante la Agencia Tributaria.

**Segundo.** Colgar los **formularios** que puedan servir en la Web del Ayuntamiento, de modo que puedan ser descargados por los ciudadanos.

**Tercero.** Trasladar esta información al público en general para que puedan beneficiarse de este servicio

## **FUERA DE ORDEN DEL DÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

## 19. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE NÁQUERA RELATIVA A LA INCLUSIÓN EN EL CALLEJERO MUNICIPAL DE NÁQUERA DE UNA CALLE O EDIFICIO EMBLEMÁTICO DESTINADO A LA MEMORIA DEL PRESIDENTE D. ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ.

### Intervenciones:

- **Sr. Alcalde:** *Hay muchas propuestas que de hecho hasta hoy mismo han llegado a la Alcaldía de muchos vecinos que querían que el expresidente Adolfo Suárez tuviera una calle, pero esto conlleva el problema viene después en la vecindad, puesto que al cambiar calles conlleva un trastorno. He comentado la posibilidad de dejarlo en manos de la Agenda 21 Local, que analicen ellos, que encuesten a los vecinos de esa calle y entre todo el vecindario que estén o no de acuerdo. Si esta calle está habitada, mi voto va a ser que no.*

- **Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *Con independencia de los criterios que se puedan suscitar a nivel político, nosotros con lo que siempre vamos a actuar es con sentido común, como ya se dio con el caso de Barak Obama que hubo que volverse atrás, porque efectivamente estaba creando un perjuicio a los vecinos. Nosotros aquí no estamos proponiendo ninguna calle, de hecho en el enunciado digo "INCLUSIÓN EN EL CALLEJERO MUNICIPAL DE NÁQUERA DE UNA CALLE O EDIFICIO EMBLEMÁTICO DESTINADO A LA MEMORIA DEL PRESIDENTE D. ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ" es decir con esto les dejamos a Ustedes la posibilidad abierta de dejarle una calle, o un edificio emblemático. ¿Por qué lo presentamos como moción? Porque como Usted bien ha dicho nosotros también nos hacemos cargo del sentido popular y de esas propuestas, y el cauce reglamentario y la forma de hacerlo es a través de una moción.*

- **Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN:** *Yo voy a votar en contra de la urgencia porque efectivamente considero que el foro donde tiene que verse desde luego es la AGENDA 21, además Ustedes siempre han hablado del consenso y de valorar las opiniones de la gente y creo que es ahí donde tiene que decidirse. Urgente no lo es, puesto que da igual que se decida hoy que se decida de aquí dos semanas. La cuestión es que efectivamente se haga ese reconocimiento público a un Presidente que bajo mi punto de vista no ha habido ninguno que se le pueda comparar en cuanto a valentía.*

- **Sr. Alcalde:** *La AGENDA 21 está creada para este tipo de situaciones que creo que ahora se han puesto en marcha para ponerlo sobre la mesa. Las urgencias en el Pleno pido que estén debidamente justificadas. Estos temas deben quedar al margen del Pleno. Las propuestas pueden presentarlas en tiempo y forma en*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Secretaría que yo las aceptaré. También en este caso del fallecimiento del Sr. Adolfo Suárez no daba tiempo y lo entiendo.*

**- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *Me parece muy bien el tema de la AGENDA 21 pero esperemos que sea así siempre, porque cuando se cambió el nombre de la Calle Barak Obama no creo que fuera una propuesta de la AGENDA 21.*

**- Sr. Alcalde:** *Es ahora cuando se ha puesto en marcha este foro de participación ciudadana para poder encuestar y que decida la vecindad. Invito a todo el mundo a que participe en las reuniones a través de su calendario.*

**- Sr. D. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE:** *Nosotros también como Equipo de Gobierno la urgencia no la vamos a votar a favor.*

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: **tres** (Grupo PP).

Votos en contra: **nueve** (Grupos UPDN, PSOE e IVIN y Concejal no adscrita).

Abstenciones: **ninguna**.

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.

## **20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE NÁQUERA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN FICHERO DE RIESGO PARA LAS INDUSTRIAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS DE NÁQUERA, ASÍ COMO UN PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS EL MISMO Y AFECTACIÓN A ÁREAS URBANAS CERCANAS DE NÁQUERA.**

### **Intervenciones:**

**- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN:** *Me interesa mucho esta propuesta y que personalmente agradecería que me la hiciera llegar para que se pueda incluir en el próximo Pleno.*

**- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *No sólo se la haré llegar, sino que estoy encantado de poderse la explicar y al mismo tiempo me sorprende gratamente que de Plenos anteriores a esta parte la línea por parte de Ustedes de presentar mociones en el Pleno ha cambiado y que esas desestimaciones que sus compañeros de equipo les hacían a la urgencia y que nosotros siempre les hemos aprobado, pues parece ser que ahora no es así, pero bueno, es su libertad.*

**- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN:** *No sé si se refiere a que hoy me dé Usted un caramelo y mañana se lo tenga que dar yo, no sé si se está refiriendo a eso. Si me hubiese parecido urgente habría votado que sí, no le quepa*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*ninguna duda, pero no me lo ha parecido. Interesante sí, por eso le he pedido que me la haga llegar. Aquí cada uno vota independientemente.*

**- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *Lo que sí que es cierto que es cierto es que evaluar la urgencia de una propuesta de una situación de riesgo de una empresa que puede tener una calificada de muy peligrosa como tenemos en el Polígono Industrial Los Vientos, que nunca sabemos cuando se puede producir, y que creo que cualquier alternativa o propuesta que se gestione con rapidez funcione, pues yo entiendo que la urgencia ante una eventualidad de este tipo es interesante. Si quiere que lo dejemos para el próximo Pleno, van a ser Ustedes.*

**- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN:** *Yo entendería esa urgencia si esa empresa se hubiese instalado ayer, pero no la entiendo cuando hay un polígono que lleva bastantes años que hicieron ustedes y que a saber desde cuándo lleva la empresa, porque no sé a cuál se refiere. Entonces esa urgencia de la que Usted está hablando a lo mejor resulta que no es tal, y cuando Ustedes estaban gobernando, estuvieron descuidando una protección contra esos incendios en esas actividades calificadas. Cuando quiera puede hacerme llegar la propuesta y yo estaré muy gustosa en leerla y en valorarla. A partir de ahí, si Usted entiende la urgencia o no, yo más claro no se lo puedo decir.*

**- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *Lo entiendo perfectamente y le felicito por el cambio de actitud.*

**- Sra. Benloch Roig del Grupo IVIN:** *Yo voto abstención y no tengo que justificar mi voto, evidentemente, me parece interesante cualquier cosa que suponga un riesgo, me da igual que sea incendios, riesgo... cualquier idea en este sentido me parece interesante. La desconozco y no puedo votar a favor y por eso me he abstenido.*

**- El Sr. Alcalde:** *Como la palabra dice, es URGENCIA. Lo he repetido mil veces a todos los grupos. ¿Qué es una urgencia? Pues imagínense que el pueblo se hubiese inundado, que tuviéramos un fuego. Todo lo que Ustedes dicen es interesante, pero por eso dejo abiertas las puertas de Secretaría para que todos los que quieran presentar mociones y propuestas se debatan sin ningún problema en las Comisiones Informativas y aquí.*

**- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *Siempre votaremos la urgencia en tanto y cuanto no se vea que la diligencia por parte del Ayuntamiento a las cosas que presentamos es la adecuada, es decir, nosotros en este momento tenemos varios documentos presentados en este Ayuntamiento, algunos hace más de 20 días y algunos hace más de un año que no nos han sido resueltos ni contestados. A partir de ahí tiene que entender Usted nuestras dudas con respecto a la agilidad y la recepción de lo que nosotros presentamos como mociones o planteamientos o quejas. Visto esto lo tenemos que presentar de urgencia.*

**- El Sr. Alcalde:** *Una duda no es tener propuestas, una duda la pueden tener Ustedes y eso a lo mejor no puede ser un punto del Orden del Día.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- **Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *Hemos presentado solicitudes de distintas cosas y se las puedo enumerar e incluso darle copia de todas ellas de las que todavía no hemos recibido ni respuesta por parte de este Equipo de Gobierno, con lo cual yo estoy trayendo una moción aquí para garantizarme que por lo menos todos los que estamos aquí escuchemos el epígrafe, porque si no va a acabar en el cajón del olvido como tata otra documentación que hemos presentado.*

- **El Sr. Alcalde:** *Le puedo asegurar que no.*

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: **tres** (Grupo PP).

Votos en contra: **ocho** (Grupos UPDN, PSOE y Ester Hernández Mendoza de Grupo IVIN y la Concejal no adscrita).

Abstenciones: **una** (Milagros Benlloch Roig Grupo IVIN).

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.

## 21. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE NÁQUERA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICAZ DEL SERVICIO PÚBLICO DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS.

### Intervenciones:

- **El Sr. Alcalde:** *Sr. Navarro Gómez ¿Vd. cree que esto es urgente?*

- **Sr. Navarro Gómez del grupo PP:** *Yo entiendo que es urgente desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a la que pertenecemos todos y se está planteando en todos los Ayuntamientos como moción, en unos casos con urgencia y en otros casos sin ella.*

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: **tres** (Grupo PP).

Votos en contra: **nueve** (Grupos UPDN, PSOE e IVIN y la Concejal no adscrita).

Abstenciones: **ninguna**.

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Votada la moció, el Sr. Alcalde acuerda una interrupción de 2 minutos para descanso de los componentes del Pleno.

## 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1. Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *Tengo algunas preguntas a las resoluciones. En la número 7 habla de la prórroga del presupuesto de 2013 en fecha de 2 de enero de 2014. Fundamentalmente es una duda técnica, no terminamos de entender cómo proponen la prórroga del presupuesto en fecha 2 de enero y con fecha 24 de enero que el próximo Pleno se llevan los nuevos presupuestos. ¿Por qué se produce esa prórroga de 2013?*

*Le contesta la Interventora del Ayuntamiento, D.ª Milagros Marí Llácer, diciendo que si a 31 diciembre del ejercicio no están aprobados los presupuestos para que entren en vigor el día uno de enero, se consideran automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior, y se tiene que adoptar un acuerdo o resolución, dependiendo de quién tenga la competencia, de prórroga. Independientemente de que el día 2 se aprobaran los nuevos, el día 1 tendrían que estar aprobados los del ejercicio anterior. Es una cuestión legal.*

**2.- Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP:** *respecto de la resolución nº 11, es una solicitud de comisión de servicios por parte de D.ª Nieves Castiblanque, que en principio no se pudo llevar a cabo entre otras cosas porque tenía un procedimiento disciplinario abierto. Dicho procedimiento ha sido anulado o declarado ilegal por parte del Juzgado al no haberse dado las garantías procesales con respecto a D.ª Nieves Castiblanque. ¿Qué ocurre cuando esta Sra. no ha podido llevar a cabo la comisión de servicios por un tema y ahora se le ha dado la razón? ¿Se le va a resarcir de alguna manera?*

*Le contesta D.ª Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: que yo sepa no se llevó a cabo la comisión de servicios porque tuviera un expediente disciplinario, sino porque el Ayuntamiento de Moncada no la aceptó, por otras razones que no eran el expediente disciplinario. En cuando al expediente disciplinario no es que se haya anulado por ser ilegal, no es lo que dice la sentencia, literalmente dice que “estima el recurso porque se desestimó la prueba en el expediente disciplinario por comportar vulneración del derecho de defensa en las declaraciones que llevaron a cabo diversos policías” no dice ni que la propuesta de sanción sea nula ni que la infracción no se haya cometido. Lo que dice es que tendría que haber asistido su dirección letrada en esas testificales, que es una cosa distinta, y a continuación dice “retrotráigase todo el expediente a ese momento y déle vista a que pueda preguntar lo que considere su abogado.”*

**Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP,** le replica: *voy a repetir lo que he dicho porque parece que he ido muy rápido y no me ha entendido, he dicho que se vieron vulnerados sus derechos procedimentales al no poderlos ejercer, y dentro de esos derechos procedimentales al no poderlos ejercer, y dentro de esos procesos procedimentales se encuentra estar en presencia de su abogado en cualquier parte del procedimiento.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

Le contesta D.<sup>a</sup> Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: *Como Usted sabrá hay jurisprudencia en blanco y jurisprudencia en negro. Igual que hay sentencias que dicen que en un expediente administrativo tienen que intervenir la dirección letrada, en otras sentencias dicen todo lo contrario. Nosotros ya le adelanto que no vamos a recurrir esta sentencia, vamos a retrotraer las actuaciones y a continuar el expediente, porque ni está caducado ni está prescrita la infracción. En todo caso, el olvidarse de dar un bando cuando hay un evento taurino, lo que ello comporta que es el "toro con cuerda", me parece lo suficiente grave como para que se tomen medidas. Además Ustedes no han tenido ningún expediente en sancionar a tres policías locales cuando estaban en el gobierno. Es más, no sé Usted qué haría si estando de baja acude a una manifestación de la Policía Local aquí en Náquera. Creo que eso muy legal no es, y creo que muy legal no es tampoco que estemos hablando de cuadros de ansiedad durante cinco o seis meses, teniendo que suplir carencias de determinados policías con el resto de compañeros que no creo que les haga mucha gracia.*

Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP, le replica: *Creo que existe un foro que se llama Comisión de Interior, en la que estamos Usted y yo, en la que no se vulnera ningún derecho a la intimidad, no se vulnera nada, porque creo que estamos tratando temas que no tienen por qué ser públicos. Yo he hecho un planteamiento muy concreto que ha sido de una comisión de servicios y he dicho la posibilidad de por qué esa sentencia anula esa posible sanción, y ni he entrado a describir ni cuadros médicos, que son privados ni situaciones privadas y eso se trata en Comisión de Interior.*

D.<sup>a</sup> Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: *Una persona que está de baja que lo sabe todo el mundo en este Ayuntamiento y fuera de él, y le he vuelto a repetir, Usted como técnico puede admitir que una persona que está de baja puede acudir a una manifestación. ¿Es legal o no?*

3.- Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: *respecto de la resolución nº 12. Autorización de servicios Policía Local Albuixech. Entendemos que en concreto esta plaza se genera una vacante de oficial y es cubierta por un agente. Mi pregunta es: ¿Se han seguido los criterios que establece el RD 896/91 sobre reglas básicas en la selección de funcionarios de la Administración Local? Es decir ¿se han seguido los criterios de igualdad, mérito y capacidad con respecto a todos los agentes de la plantilla?*

D.<sup>a</sup> Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: *Se ha seguido la legislación vigente. Es absolutamente legal. Lo que no es legal, y eso sí que lo han hecho Ustedes, es normar como oficial interino a una agente con carácter interino, tener a un oficial jefe durante ocho años en una comisión de servicios, que Usted es conocedor de estos hechos no sólo porque ya lo dijese una sentencia judicial, que ese nombramiento era ilegal, sino que además está en fiscalía. Supongo que será conocedor de que está en Fiscalía, desde el 5 de septiembre del año pasado que se presentó una denuncia en Fiscalía por este equipo de gobierno. Supongo que de esto también será consciente y esto son cosas que hicieron Ustedes, y esto sí que no está dentro de la legalidad. Este le aseguro que está dentro de la legalidad.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: Yo no he dudado de la legalidad, simplemente he preguntado. Se pone a la defensiva con facilidad. Además agradezco que el responsable de Policía que es el Alcalde delegue en Usted, pero insisto, simplemente hemos preguntado si se ha cumplido lo que establece la ley. Y luego con respecto a que se dirija a mí como que “hicimos” le tengo que recordar que en esa legislatura yo no gobernaba.*

*D.ª Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: Me da igual. Usted es ahora concejal del Partido Popular y en esa legislatura gobernaba el Partido Popular. Me da igual si era Usted a nivel personal o no. Yo quiero hablar del presente y del pasado también hagamos un poquito de retrospectiva.*

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: En este Pleno estamos para tratar los puntos del Orden del Día que Usted antes tanto se ha empeñado en recordar que no lleváramos nada que no estuviera en el Orden del Día, para que Usted esté ahora hablando todo el tiempo de cuestiones pasadas.*

*4.- Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: respecto de la número 19.*

*El Sr. Alcalde interviene diciendo: Le preocupa a Usted mucho la Policía. A mí también me gusta recordar el pasado.*

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: Le rogaría que no personalizara porque esto no tiene carácter personal.*

*Sr. Alcalde: El carácter personal es que aquí hay que tomar. Si Usted está sentado ahí como yo aquí, somos personas y todos somos conscientes de los personas que somos. Tienen Ustedes obsesión con la Policía, cuando hay presupuestos y cosas muy interesantes que debatir. Tienen obsesión con la Policía. Le voy a explicar una cosa y sé por dónde van los tiros. La Policía de Náquera es la Policía de Náquera, y el Jefe de la Policía soy yo, y como Alcalde que soy puedo otorgar y decidir a qué policía tengo que tomar y a quién tengo que nombrar. Desde hace muchísimo tiempo ya la obsesión que tenemos y el único debate es con la Policía Municipal, creo que a parte de la Policía Local tiene Usted un montón de resoluciones mucho más importantes que la Policía, y todos lo pueden ver.*

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: Nosotros llevamos 19 puntos para preguntarle y creo que con el de la Policía hemos terminado, pero le vamos a hacer una reflexión personal, nada más lejos de tener obsesión con la Policía, le puedo decir que considero que cualquiera de los profesionales que hay ahora mismo en Náquera es un gran profesional, pero es obligación de la oposición velar por que se haga todo ajustándose a derecho, y eso lo tiene que entender Usted, es más, nuestra oposición frontal durante un tiempo a la creación de un puesto de inspector no es a la creación de un puesto de inspector, es a la creación de un puesto de inspector para una persona. Le voy a hacer una reflexión personal que yo en años anteriores he venido trasladando a otros órganos, yo creo, y esto va a parecerle extraño, que el puesto de jefatura de la policía local debería ser un puesto de libre designación, ni siquiera un puesto de oposición libre. Yo entiendo perfectísimamente que cada Alcalde quiera tener*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*una persona de su confianza al frente de la Policía, fíjese Usted si estaba equivocado por ahí, y no lo es, son puestos por oposición libre y al final nos vamos a encontrar con una hipoteca de por vida, no por su culpa ni del anterior ni del venidero, sino por culpa de la legislación como está establecida. Si Usted saca una plaza de inspector, posiblemente en años venideros el próximo Alcalde que haya quiera una persona de su confianza, y sacará una plaza de intendente, y al final dentro de quince años, tendremos como ya ha ocurrido poblaciones de 10.000 habitantes con intendente principal general con 5.000 € o 6.000 € de sueldo. Eso es una aberración. Evidentemente la legislación es la que hay, tendrían que ser puestos de libre designación para que Usted trajera a quien quiera, pero cuando acabe Usted acabe esa situación, si no el que venga después va a querer lo mismo y va a tener que gastar más dinero de las arcas municipales.*

*El Sr. Alcalde le contesta lo siguiente: ¿Esa reflexión que me terminad e hacer no la podrían haber hecho cuando estaban aquí sentados? ¿Quiere que le diga los últimos funcionariados como fueron? Se lo explico, cuando yo entré aquí me tocó jurar por lo menos a siete personas que Ustedes contrataron y los hicieron funcionarios. Resulta que nosotros no hemos contratado a nadie, y que casualidad ahora que me hace esta reflexión, que es muy buena pero desde ahí. No está predicando con el ejemplo, justamente Usted ha sido el que ha puesto más impedimentos que nadie con el Sr. que ahora está ejerciendo la jefatura, y hay obsesión con la jefatura de policía y con el tema de la Policía. Y esto hay lamentable.*

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: Hay una negación a la creación de un puesto de inspector, no de una persona. Se plantearon otras alternativas para que la persona continuara en su puesto. Esto hipotecará al Ayuntamiento de por vida.*

*El Sr. Alcalde le contesta que no hipotecará a nadie porque esta persona tiene que ser apolítica.*

*Sra. D.<sup>a</sup> Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: Simplemente vamos a cumplir con la legalidad, cosa que Ustedes no han hecho en años anteriores. Se supone que deberíamos tener un inspector desde el año 1999 para cumplir con la norma marco, o al menos desde el 2003. Ustedes dirán. La persona que estaba no tenía la titulación necesaria para poder estar de inspector. Eso es lo que dicen, yo no lo sé ni lo he comprobado, pero si la ley te dice que con x agentes debes tener x oficiales y un inspector pues tendremos que cumplir con la legalidad. Su reflexión al Sr. Alcalde le habrá encantado pero a mí no. Usted ha partido diciendo que en la Policía Local de Náquera son todos los miembros muy profesionales pero está poniendo muy en duda la profesionalidad de la persona que pueda ostentar el cargo de la jefatura de esta Policía Local.*

*Sra. Dña. Dolores Pérez Ballester, del grupo UPdN: Con referencia a lo que ha dicho la Sra. Ester de la norma marco, estamos de acuerdo con eso y por eso creamos la plaza de inspector. Lo que ha dicho que está poniendo Usted en tela de juicio la profesionalidad de una persona. Es una oposición libre, lo cual no significa que sea para él, eso para empezar, y me hubiese gustado de asesor de la antigua corporación para decirles que ocho años de comisión de servicios un oficial no puede estar ostentando la jefatura.*





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: Probablemente si hubiera estado en la oposición hubiera hecho lo mismo que estoy haciendo ahora.*

*Sr. Alcalde: Sr. Ernesto, en 2005 hizo Usted unos cursillos a los policías, en el 2006 también, costaron unos 36.000 €, salían las horas a 166 €, cada hora que Usted daba de clase costaba al pueblo esa cantidad. Entiendo que ahora a lo mejor no haga cursillos, entiendo que ahora a lo mejor el jefe de la policía no sea su amigo, entiendo muchísimas cosas, por eso no entiendo lo que Usted dice, es obsesión, y esto quizá haga pensar a la gente, porque Usted ahora está en la oposición y cuando tenía a sus amiguetes aquí resulta que no había ningún problema con el jefe de la policía, porque le caían nada menos que 36.000 € en cursillos, tengo aquí la facturación, y Usted impartía como formador del IVASPE.*

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: como ya le dije, porque Usted vuelve a sacar esto porque personaliza cuando aquí no estamos personalizando, le voy a insistir por última vez que no existe ningún tipo de animadversión ni negación con respecto de la persona que ostenta la jefatura en este momento. Ninguna por mi parte, es más, no le consiento que lo vuelva a decir. Vuelvo a decirle que no le consiento que lo vuelva a decir, pero ya que habla Usted de lo que yo gané aquí, ¿quiere que le recuerde y le presente las facturas de los cinco y pico mil euros que Usted con el que era su amiguete en ese momento cobraba todos los años en servicios de fontanería a este pueblo ¿Quiere que le diga a Usted cuánto cobraba por un grifo? Tres veces por encima del precio de consumo de un ciudadano ¿Quiere que le diga que cuando le rompió la jarra de los ahorros Usted dejó de ser su amigo y se fue a otro lado? Porque lo sabemos todos, Usted habla de un profesional liberal que dio clases en toda la Comunidad Valenciana y Usted era un fontanero de este pueblo que se ha hecho de oro con las arcas municipales.*

*El Sr. Alcalde contesta: Con el trabajo y el esfuerzo mío, y a 18 € cobraba yo la hora. Y ya que nos hemos metido. Ahí tiene Usted todas las facturas y cuando quiera las sacamos. Lo que queda claro, tiene obsesión con la policía, y a partir de ahí sacaremos como Usted ha ido a la Delegación del Gobierno para malmeter allí para sacar de ahí a la persona que ahora ostenta el cargo.*

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: Pues debe haber trabajado más de 24 horas al día porque si no, no me salen las cuentas. ¿Que un concejal ha ido a la Delegación del Gobierno a malmeter? Que equivocado está Usted, está acostumbrado a malmeter a jugar sucio y a perjudicar a las personas que no le caen bien.*

**5.-** *Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: Resolución nº 26. Respecto del coste de la cubierta en 47.488,00 € si tienen ya mirada empresa, o quién ha tasado el precio de esa cubierta.*

*El Sr. Alcalde contesta: En un informe que nos pasaron los técnicos es la valoración que tenemos ahí, no hay aún ningún presupuesto.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

6.- Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: *Resolución nº 46. Autorización entrada Chiringuito Mont Ros para retirar efectos. Al parecer llevaban bastante tiempo solicitándolo, ¿me puede Usted explicar por qué esta dilación en la autorización?*

*El Sr. Alcalde contesta: Le dimos la autorización verbalmente y no lo retiraban y finalmente se dio por escrito la autorización, no hay otro motivo. ¿Se da cuenta de la transparencia que hay ahora en este Equipo, verdad?*

7.- Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: *Resolución nº 47. Recurso Colegio de Secretarios. ¿Eso qué es?*

*Contesta la Sra. Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: Eso es un recurso contencioso-administrativo del colegio de Secretarios e Interventores, COSITAL, con respecto del nombramiento de la Interventora Municipal.*

*El Sr. Secretario, ya que la Sra. Milagros Marí Llácer, Interventora Municipal es parte interesada en el caso, procede a explicar que aquí los nombramientos definitivos de Secretarios se hacen por dos concursos, uno ordinario y otro unitario. Nosotros aprobamos aquí un baremo de méritos específicos para cubrir la plaza de interventor. La pasó la Conselleria, se publicó, se convocó, y el Colegio de Secretarios parece ser que algunos puntitos de ese baremo no les gustan, no les parecen correctos, y entonces lo que han hecho es presentar un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Conselleria, porque en definitiva el acuerdo es de la Conselleria con independencia de que le afecte directamente.*

8.- Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: *Resolución nº 73. Se destina a un auxiliar administrativo al cementerio con una serie de funciones concretas, y posteriormente se le ha habilitado un nuevo puesto de trabajo en el área de urbanismo. En la anterior RPT venía adscrita al área de urbanismo. ¿Puede explicarme el por qué de mandar a esta persona al cementerio, teniendo en cuenta las condiciones carentes de material para realizar su trabajo y por cuánto tiempo estaba prevista esa adscripción, porque realmente en el cementerio no hay un trabajo eterno, valga la redundancia? ¿Cree que reunía las condiciones de trabajo el lugar?*

*El Sr. Alcalde contesta: en el cementerio desde hace muchísimos años no ha habido ninguna auditoria, como saben hay casetas que no sabemos de quién son ni cómo están ni nada. Esto depende de urbanismo, esta Sra. está en urbanismo, pues nada, es auxiliar administrativo y reunía los requisitos para hacer esta auditoría. Con respecto a las condiciones, el cementerio es el cementerio, y ella tiene la mesa bajo, ahora si quiere que hagamos un cementerio nuevo para ella vaya... su puesto de trabajo es abajo en urbanismo donde tiene una mesa con un ordenador. Tendrá que personarse "in situ" en el cementerio para hacer la valoración, tiene que hacer una auditoría, ver las casetas, apuntar, etc... y tiene su mesa abajo.*

*Sra. Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: De todas formas está de baja con lo cual tampoco importa mucho el puesto.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

9.- Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: *Resolución nº 100 y 127. Puesto de la AEDL. Se le instaló en la sala de juntas existente en el Ayuntamiento. ¿Es así? En la resolución pone que es una sala de juntas. Se alegaba entonces que no había espacio para albergarla en otro sitio, ¿es así? ¿si no existía espacio allí, y lo puedo entender porque el Partido Popular solicitó un espacio para atender a los ciudadanos y no hemos recibido respuesta, cómo es que posteriormente se ha destinado un despacho para el concejal no adscrito? ¿Y por qué no se nos ha dejado a nosotros esta sala de juntas?*

*El Sr. Alcalde contesta: Se le ha instalado en lo que anteriormente fue una sala de juntas, pero que se ha convertido en oficina. Se le ha denominado así pero ahora no es una sala de juntas. En cuanto al despacho del concejal no adscrito, no es un despacho, sino que se le ha ubicado en la actual sala de juntas. El escrito al que hace referencia no le consta, si se lo hace llegar le contestará.*

*Sra. Dña. Dolores Pérez Ballester, del grupo UPdN: Si María Victoria ha recibido en algún despacho ha sido en el mío porque yo se lo he prestado porque he querido yo.*

*El Sr. Alcalde contesta: Tienen en Vinyes cualquier salón, jamás a nadie se le ha evitado el que pudiera reunirse, siempre en horarios de oficina.*

10.- Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: *Resolución nº 133. aparece la selección de una persona a través de la bolsa de empleo como auxiliar administrativo que vemos ocupa el quinto lugar. ¿Las cuatro personas anteriores en esa bolsa han renunciado a su puesto? ¿El Sr. Secretario tiene constancia de ello?*

*El Sr. Alcalde contesta: Sí Señor, se les llamó a todas, una estaba embarazada, etc... y le tocaba a esta Sra.*

*El Sr. Secretario le invita a que consulte el expediente para comprobarlo.*

11.- Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: *En este Pleno, y por mayoría absoluta, se aprobó la elaboración de un Plan de Incendios Forestales y de Evacuación para las Urbanizaciones con masa forestal inferior a 500 m. De eso hace aproximadamente un año, y hasta la fecha, que yo sepa, y corríjame, no se ha iniciado la ejecución de ningún plan. Le tendimos la mano además para colaborar en la elaboración de esos planes, a mí nadie me ha pedido ayuda ni colaboración. Estamos en alerta roja por sequía extrema en la Comunidad Valenciana, se nos avecinan tiempos difíciles, tenemos el tiempo contado, estamos ya en marzo, tendríamos que hacer algo con un plan que está aprobado ya un año, si pasa algo difícilmente lo vamos a poder explicar. Fíjese que hablo en plural, porque entiendo que estas cuestiones cuando afectan al interés general de la población siempre hemos estado ahí. Creo que con urgencia debemos abordar alguna medida sobre todo en aquellas urbanizaciones que tengan más riesgo.*

*El Sr. Alcalde contesta: En breve en El Paraíso, que es una Urbanización con riesgo, van a comenzar ya la tala de árboles, porque estuve con el*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*representante de bomberos recientemente y me lo dijo. Entonces esta es una de las cosas que vamos a poner en marcha. Hay que tener en cuenta que los presupuestos que tenemos son limitados y nos dificultan mucho.*

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: Con respecto al trato con el Consorcio Provincial de Bomberos mañana nos vamos Usted y yo y tratamos de agilizar el asunto, pero las medidas incluían más puntos, la señalización, el sistema de aviso preventivo, posibilidad de sentarnos, ver las empresas que trabajan, el coste, urbanizaciones de más riesgo, sistema de telefonía inalámbrico etc...*

*El Sr. Alcalde contesta: La Concejala D.ª María Victoria está tratando todos estos asuntos.*

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: Me alegra que estén trabajando conjuntamente con una concejala que no forma parte del Equipo de Gobierno. Nosotros también tenemos ganas de trabajar conjuntamente en estos temas y el mismo derecho tenemos.*

*Sra. D.ª María Victoria: Yo lo que quiero es trabajar y así lo estoy haciendo, no entiendo por qué me ataca.*

*Sr. D. Ernesto Navarro Gómez, del grupo PP: No le estoy atacando, sólo digo que me sorprende gratamente que el equipo de gobierno haya contado con una persona de fuera del equipo de gobierno aunque como siempre no sea del Partido Popular.*

*Sra. Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: A lo mejor es que hemos cogido ejemplo de Ustedes. Antes en los plenos no contestaban a ninguna pregunta y no se podía participar.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.: José Cervera Madrid.